

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

MODELOS DE FORMACIÓN DE JUICIOS Y TOMA DE DECISIONES JUDICIALES EN EXPERTOS

Autores: Mercedes Novo, Ramón Arce y Gloria S. Jóluskin

1. Introducción

La importancia de la toma de decisiones y de la formación de juicios se ha puesto de manifiesto desde diferentes disciplinas: la economía, la política, la medicina y la ley, entre otras. Tal vez podamos situar la década de los sesenta como el marco cronológico en que comienza su estudio sistemático, tal y como apuntan Arkes y Hammond (1986).

Pero, ¿qué entendemos por juicio?, ¿qué entendemos por decisión? El Diccionario de la Real Academia Española (1999) define “juicio” como el conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia, y en otra de sus numerosas acepciones lo identifica con la propia sentencia del juez. La misma fuente entiende la decisión como una determinación o resolución que se toma o se da en una cosa dudosa. Si hablamos de decisión judicial, al menos en el lenguaje común, ambos términos se sitúan muy próximos en el continuo semántico. En la literatura especializada se aprecia un uso intercambiable y asociado de ambos conceptos, con la salvedad de las teorías y modelos de carácter matemático y económico, que trabajan principalmente en términos de decisión. Así, el Diccionario de Psicología Cognitiva, editado por Eysenck (1990), nos remite a la misma referencia en el índice analítico, siendo la tónica general en la mayoría de manuales y publicaciones especializadas. Nosotros, ante esto, hemos optado por subsumir ambos conceptos en el mismo capítulo siguiendo la propuesta de Arkes y Hammond (1986) en su libro “Judgment and Decision Making”o más recientemente a Plous (1993) en “The Psychology of Judgment and Decision Making”.

Se han planteado diversas clasificaciones aproximativas a la toma de decisión judicial. Veamos algunas de ellas. En 1986, Kaplan y Garzón consideran bajo el rótulo de

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

“modelos de cognición judicial” aquellos en que los agentes decisores reciben información acerca de la persona o acción que debe ser enjuiciada, evaluándola por comparación con información e inferencias previamente almacenadas, que se combinan en un juicio mediante alguna regla de decisión. Bajo este rótulo incluyen los modelos bayesiano, ponderado y de integración de la información. Estos autores advierten del análisis circunscrito y específico que proporciona cada modelo, de tal manera que ninguno de ellos da cuenta de la diversidad de factores que incardinan la decisión judicial.

Por su parte, Hastie (1993) plantea una clasificación proveniente de la investigación con jurados, en la que opone modelos descriptivos, entre los que señala los procesos estocásticos, la teoría del procesamiento de la información, la teoría de la probabilidad y el álgebra cognitiva, frente al modelo utilitario racional de toma de decisión. Este último es un modelo de utilidad para un análisis normativo, pero la investigación actual sugiere que no constituye una descripción válida de la conducta de decisión individual. Más recientemente, Hastie (1997) diferencia en primer lugar, entre los modelos aplicables a la conducta decisiva de los jueces, aquellos que enfatizan las diferencias individuales que posibilitarían la predicción de las decisiones judiciales en función de las actitudes políticas, variables de personalidad, o la propia filosofía de la pena impuesta a través de la sentencia. Un segundo bloque incluiría aquellos modelos que proponen que el decisor se sirve de una “caja de herramientas mental” que simplifica el procedimiento de juicio a heurísticos, por ejemplo, Saks y Kidd, (1986). En tercer lugar, señala los modelos algebraicos, que aportan buenas descripciones de los procesos de decisión de jurados y de jueces (Ebbesen y Konecni, 1975; Ostrom, Werner y Sacks, 1978). En cuarto lugar, considera otros modelos económicos de la Teoría de la Utilidad (Posner, 1985) o modelos económicos de corte marxista (Kelman, 1987).

Frente a esta seductora miscelánea de modelos de decisión, Hastie (1997) resalta algunas de las limitaciones que presentan. Así, advierte de la insuficiente evidencia que da soporte a los modelos articulados en base a las diferencias individuales o de carácter económico. Además, subraya el carácter descriptivo de los modelos algebraicos, que no proporcionan una explicación pormenorizada de los procesos psicológicos subyacentes a la toma de decisiones. El autor se muestra partidario de una aproximación cognitiva, que estructura en el Story Model, como marco útil y adecuado para la comprensión de la

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

decisión, que además supera algunas de las limitaciones contenidas en otros modelos. Más adelante haremos una exposición más detallada de su propuesta.

Otros autores han optado por una clasificación normativo-descriptiva¹ (Michon y Pakes, 1995; Van Koppen, 1995) en la que se inclinan por una aproximación psicológica de carácter descriptivo como la más idónea para una adecuada comprensión de la toma de decisiones por expertos. Sin embargo, dicha aproximación se muestra fragmentada e insuficiente para dar cuenta de la variedad de modelos que han abordado la toma de decisiones judiciales.

Frente al objetivo mayoritario de los estudios sobre decisiones judiciales centrado en el Tribunal del Jurado, en los últimos años, el foco de interés se ha ido desplazando hacia la construcción de modelos de decisión de jueces y magistrados. No sólo se producía esa profusión de trabajos acerca de los decisores legos, sino que adicionalmente, hemos de tener en cuenta las particularidades que los distintos ordenamientos jurídicos refieren. En base a todo ello, hemos optado por una clasificación ad hoc que plasme, al menos en su esencia, los modelos y teorías más relevantes en el ámbito de la toma de decisiones judiciales por parte de expertos. Para ello asumiremos el planteamiento de Munné (1993) en relación al modelo concéntrico de los niveles de formalización teórica, integrando en nuestra revisión microteorías y teorías de alcance medio. Entre las primeras encontraremos teorías adheridas a los datos, de gran concreción y escasa generalización. Por su parte las teorías de alcance medio suponen un mayor grado de elaboración, con un referente más o menos implícito en las ciencias humanas (Munné, 1993). De unas y otras se nutre nuestra revisión.

2. Modelos matemáticos

La lógica matemática parece aportar una descripción válida de la estructura subyacente al razonamiento legal, y por extensión, una descripción válida de los procesos

¹ Michon y Pakes (1995) entienden como modelos normativos aquellos que describen la conducta óptima sin límite de capacidad temporal ni espacial, en los que cada decisión debería favorecer la alternativa con valor de utilidad más alto, bajo las circunstancias más desfavorables, en tanto que los modelos normativos psicológicos describirían cómo las personas toman realmente las decisiones.

Peter van Koppen (1995) señala que los modelos psicológicos aplicados a las decisiones penales poseen una naturaleza inevitablemente mixta análoga a la de la ley; esto es, son prescriptivos y descriptivos, dado que prescriben un determinado comportamiento y describen una determinada filosofía social.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

de razonamiento de jueces y jurados (Ebbesen y Konecni, 1975; Ostrom, Werner y Saks, 1978; McFatter, 1978; Hastie, 1993, entre otros). Seguidamente recapitulamos algunas de las aportaciones ancladas en este supuesto.

2.1. Modelo de Probabilidad (Savage, 1954)

Este modelo constituye un corpus prescriptivo del método óptimo por el que se alcanza una decisión, y toma como fundamento el teorema bayesiano. Como sostiene Kaye (1988) de la variedad de interpretaciones del término probabilidad, la conocida como bayesiana ha sido la dominante durante siglos. Este modelo que toma su nombre del teorema ideado por Bayés, un monje del siglo XVIII preocupado por la evidencia de la existencia de Dios, prescribe el modo de calcular la probabilidad de que suceda un acontecimiento o una hipótesis a partir de una serie de parámetros previamente conocidos.

El decisor comienza con unas nociones previas sobre la culpabilidad y la inocencia que se expresan en términos de probabilidad (ver figura 1). Cuando se incorpora evidencia, estas probabilidades se revisan y se añaden nuevos elementos que tienen su respectiva probabilidad de culpabilidad o de inocencia. Dichos elementos se combinan por multiplicación, ponderando cada elemento por su verosimilitud. La probabilidad final viene determinada por las probabilidades de inocencia y culpabilidad que resultan de la combinación de todos los elementos. Finalmente se compara la estimación con una razón crítica necesaria para el veredicto de culpabilidad (Kaplan y Garzón, 1986).

Sin embargo, parece que en la mayoría de las situaciones no funcionamos como estadísticos bayesianos, calculando probabilidades, con lo que este modelo no se adapta al funcionamiento cognitivo humano. La investigación no demuestra que las personas realicen estimaciones distintas de culpabilidad e inocencia ni que multipliquen esas probabilidades, antes bien parece que el modelo sobreestima seriamente las pequeñas probabilidades, al tiempo que desestima otras importantes que los sujetos tienen en consideración (Pennington y Hastie, 1986). Además, este modelo asume una única dimensión, cuando en realidad las decisiones tienen un carácter multidimensional, esto

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

es, de integración de varios componentes, más que de un único juicio global (Hastie, 1993).

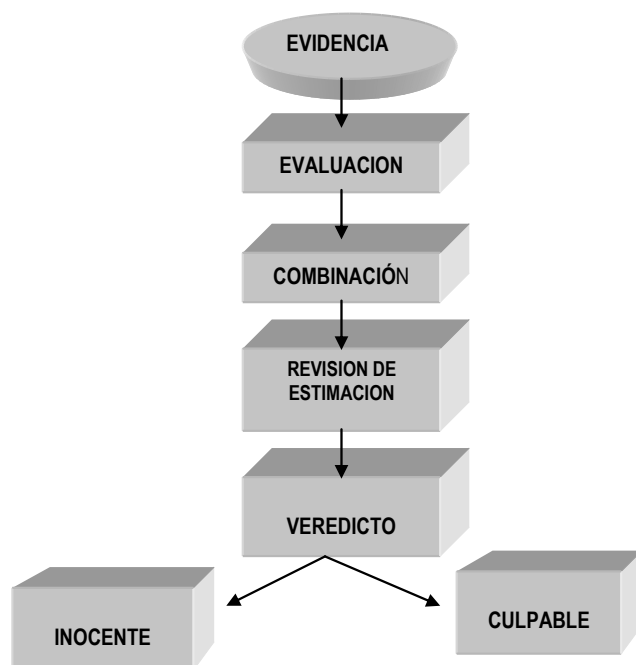


Figura 1

2.2. Modelo de Ponderación Secuencial (Anderson, 1959)

El modelo de ponderación secuencial (Anderson, 1959; Weld y Danzing, 1940; Weld y Roff, 1938) plantea que el sujeto forma su juicio individual tras la presentación de cada nueva unidad de evidencia, la cual lleva asociada un valor en la escala de culpabilidad, cuyo rango se establece entre 0-1. El juicio real es una función del juicio previo y el valor de la unidad actual de evidencia. Ambos elementos se combinan

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

mediante promedio con un peso total aditivo de 1. El peso (w) de la evidencia actual es una función de la fiabilidad (credibilidad) y de la validez (comprobación), y el peso del juicio previo es de $1-W$ (Kaplan y Garzón, 1986). Continuamente se forma un juicio global de la culpabilidad o de la inocencia que se revisa a medida que se va introduciendo nueva información. La regla de composición propuesta por Anderson (1959) se representa como sigue (ver figura 2), donde J_i expresa el juicio del sujeto después de recibir la nueva información de evidencia; J_{i-1} simboliza la opinión previa antes de acoger la nueva información; W_i expresa el peso asignado a cada unidad de evidencia y S_i , esto es, la escala del valor de evidencia en la inocencia–culpabilidad.

$$J_i = J_{i-1} W_i (S_i - J_{i-1})$$

Figura 2

Comentario [M1]:

Comentario [M2]:

El modelo predice además un efecto de novedad. Así, en un determinado momento la opinión de ese individuo es una función de la información expuesta en ese instante y de la opinión previa, que no es más que la combinación de toda la información de evidencia presentada hasta ese momento (Palmer, 1986).

El modelo de ponderación secuencial propone una representación de los procesos cognitivos del sujeto. Sin embargo, desconocemos si éste realiza un juicio-resumen cada vez que se le presenta nueva información, o si en realidad forma este juicio una vez que se le han presentado las distintas unidades de evidencia (Pennington y Hastie, 1986). Además también comparte otra limitación con el modelo bayesiano, dado que contempla únicamente la información de evidencia. La principal diferencia con el modelo bayesiano radica en el cálculo algebraico propuesto, siendo multiplicativo en el modelo bayesiano, anteriormente descrito, y aditivo en el modelo que nos ocupa.

El modelo de Anderson (1959) propone que el valor y los pesos asignados a la evidencia a lo largo del juicio (figura 3), no permanece constante, de tal manera que la misma información de evidencia, no desencadena el mismo tipo de juicio cuando se presenta al inicio que en un momento posterior. En este sentido, Pennington y Hastie (1986,1993) han constatado los efectos del orden de presentación sobre el veredicto o decisión. Pero, tal vez la limitación más reseñable de este modelo provenga de su

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

circunscripción a la información de evidencia. Esto es, no ha lugar para otro tipo de información.

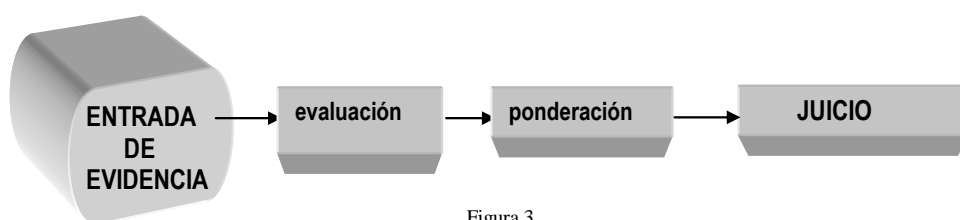


Figura 3

2.3. Modelo de Predicción de Sentencia (McKnight, 1981)

Este modelo matemático, a diferencia de los anteriores, surge en el seno de la investigación con expertos, esto es, jueces y magistrados. El autor propone un modelo mixto de predicción de sentencia basado en una combinación de la Teoría del Constructo Personal (PCT) y de los Modelos de Utilidad Multiatributiva (MAU). En concreto, se vale de la metodología que ofrece la PCT para elicitar atributos relevantes, en tanto que para la predicción de tales atributos se sirve de la MAU.

La teoría del Constructo Personal se ha fortalecido en los últimos años debido a que ofrece una estructura útil para describir el modo en que una persona percibe el mundo que le rodea, asumiendo implícitamente que esa persona actúa en consecuencia con esa perspectiva. Sin embargo, la teoría no proporciona una conexión clara entre la construcción y la conducta (McKnight, 1981).

Por otra parte, el modelo multiatributivo es el propuesto por Raiffa (1969), siendo representado por:

$$U_n = \lambda_1 \chi_{1n} + \lambda_2 \chi_{2n} + \lambda_3 \chi_{3n} + \dots + \lambda_r \chi_{rn}$$

Figura 4

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

donde n es el resultado, U_n es la utilidad del resultado (la sentencia), λ representa el sistema de valores del individuo, y X_i las creencias del mismo representadas en términos de constructos personales. Así, se asume que las creencias y valores de los magistrados serán diferentes en cada caso. Por ejemplo, que un magistrado considere la sentencia como retributiva dependerá del caso en cuestión. En este modelo, los resultados son las sentencias, y las dimensiones son los constructos personales. Por último, los pesos vienen determinados por la importancia relativa que se concede a cada una de las dimensiones.

McKnight (1981) llevó a cabo un estudio en el que participaron 9 magistrados, 4 hombres y 5 mujeres, con edades comprendidas entre los 35-65 años. A estos magistrados les presentó tres casos que contenían la descripción de los hechos, el historial del acusado, la petición del tribunal, y un listado de 10 sentencias alternativas que deberían posicionar en un ranking: libertad absoluta; libertad condicional-1 año; libertad vigilada-1 año; multa de 5€; multa de 25€; multa de 100€; prisión de 1 mes; prisión de 6 meses; informe a la Corte de la Corona.

Obtenida la conducta observada, esto es el rango de sentencias, se elicitaron los inputs del modelo para realizar la predicción² de la conducta. Los inputs requeridos, que se asumen específicos de cada caso fueron de dos tipos, que se corresponden respectivamente con los dos componentes del modelo: los constructos personales como formalización de las creencias, y un set de pesos de importancia como formalización de los valores.

Los constructos personales, dada su especificidad, se elicitaron conversacionalmente, pidiendo a los magistrados que explicitasen las propiedades de las sentencias. Cuando se completó el listado de posibles constructos, esto es, propiedades de la sentencia, se procedió a ultimar la matriz, poniendo en relación cada uno de ellos con cada uno de los elementos (posibles sentencias: libertad absoluta, libertad condicional...). Para ello, los magistrados puntuaron en una escala de cinco puntos, relacionándolos con cada elemento, y para cada caso. Por ejemplo, para el caso 1 se puntuó el constructo “rehabilitativo-no rehabilitativo”, para la sentencia “libertad condicional-1 año”.

² La predicción en este modelo se computa al margen de la conducta observada, siendo la única conexión el experimentador. La conducta observada se produce holísticamente con independencia de los procedimientos experimentales.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Seguidamente, habiendo completado la matriz para el caso 1 en todas las combinaciones, se le asignaron respectivamente los pesos de importancia. Concretamente, se les pidió a los magistrados que decidiesen cuál de ellos tenía más importancia para el caso 1. Una vez identificado el constructo de mayor importancia, procedieron a puntuar los restantes, en una escala de 10 puntos. Dado que el modelo contempla la multiplicación de las evaluaciones del constructo por su peso, el efecto de asignar el valor cero, supone su eliminación del proceso de sentencia.

Una vez que se han asignado los pesos para el caso 1, el modelo proporciona aditivamente la matriz de valores. A continuación, se calcula y se selecciona la sentencia de mayor utilidad. Este mismo proceso se repite para los casos 2 y 3.

Finalmente, el modelo ofrece un ranking real de sentencias observadas y de sentencias predichas para cada caso. En este sentido, el modelo se presenta con un razonable poder predictivo dada la alta correlación entre la conducta observada y la conducta predicha, que en opinión del autor puede deberse a la fuerza de la conjunción de la PCT y el MAU. Además también es un buen indicio del grado de acuerdo entre los magistrados para cada caso en particular, mediante los valores de estrés asociados con “Multidimensional Scaling Solutions of Group Confusion Matrix”.

McKnight (1981) sugiere que la elección de sentencia depende de la combinación de creencias y valores, que puede llevar a elecciones diferentes. Parece entonces que el sistema legal no es totalmente prescriptivo sino que deja un cierto margen a la subjetividad, margen que viene determinado por las creencias y los valores de los magistrados. Asimismo, el autor describe el modelo como ampliamente generalizable en el contexto legal y extralegal, y plantea su analogía con el rol, en el sentido de que si una persona tiene que desempeñar distintos roles, puede aplicar el mismo conjunto de reglas, pero con distintos pesos. En una aportación posterior, confirma el valor descriptivo del modelo propuesto; además concluye que los pesos de importancia son específicos de cada caso, indicando que la finalidad del magistrado es un importante factor en la decisión de sentencia (McKnight, 1984).

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

2.4. Modelo de Integración de la Información (Kaplan, 1982)

Kaplan (1982) plantea un modelo que establece una integración global de la información proveniente de varias fuentes de juicio o creencias sobre la culpabilidad o inocencia, que luego se compara con un criterio de decisión. La regla de combinación es un promedio de la opinión inicial y de la información de varias fuentes. Diversos autores (Kaplan y Kemmerick, 1974; Kaplan y Miller, 1978; Ostrom, Weiner y Saks, 1978) han expresado esta regla de promedio con la siguiente fórmula:

$$J = \frac{W_0 S_0 + \sum_{i=1}^k S_i W_i}{W_0 + \sum_{i=1}^k W_i}$$

Figura 5

J representa la dimensión de juicio de culpabilidad del acusado; S_0 es la escala de valores de la disposición inicial y S_i representa la posición de los ítems de cada dimensión de juicio, indicando las implicaciones de cada ítem para la inocencia o la culpabilidad. W_i simboliza los pesos asignados a la disposición inicial; W_0 indica el peso asignado a cada ítem de información (Hastie, 1993, p. 86)

Este modelo considera en su planteamiento la información de naturaleza probatoria y no probatoria con lo que supera una de las limitaciones del modelo de ponderación secuencial. Kaplan (1982) mantiene que cualquier juicio se basa en la información sobre ese objeto o persona y en las evaluaciones previas a la obtención de dicha información. La formación de juicios congrega tres procesos:

En primer lugar, la evaluación de cada unidad de información a la que se asigna un valor escalar que hace referencia a una representación cuantitativa de la unidad de información en la dimensión de juicio. Este valor escalar es específico para cada juicio, de tal manera que la misma unidad de información puede tener distintos valores de escala en diferentes juicios, a diferencia del modelo de ponderación secuencial que establece un

Comentario [M3]:

Comentario [M4]:

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

peso invariable. De esta forma, para un juez el hecho de que el acusado fuese visto en la escena del crimen puede tener un alto valor escalar en la culpabilidad de ese individuo, sin embargo la información de que el acusado no tenía motivos para agredir a la víctima puede tener un bajo valor escalar en la misma (Kaplan y Garzón, 1986).

En segundo lugar, el proceso de ponderación, que supone la asignación de un peso a cada unidad de información, que no es sino la importancia que ese peso tiene para el juicio. En otras palabras, el peso es la validez y la fiabilidad de esa unidad de información para el juicio en cuestión. La validez podría leerse en términos de relevancia o capacidad probatoria, mientras la fiabilidad tendría que ver con la credibilidad o la probabilidad de ocurrencia de determinados eventos. Lógicamente, el sentido del humor del acusado podría tener menos peso que la información sobre su capacidad para cometer el crimen (Kaplan y Kemmerick, 1974).

En tercer lugar, después de que la información ha sido evaluada y ponderada, se produce la integración, que se realiza por medio de la combinación de los valores escalares, ponderando su importancia, mediante una regla de integración que depende del juicio a emitir. No obstante, en el modelo de decisión judicial se asume que esta regla de integración es un promedio de los valores de escala ponderados (Kaplan, 1977, 1982; Kaplan y Kemmerick, 1974).

Otro elemento a considerar es la impresión inicial, que no es más que la evaluación personal sobre el tema o persona que se va a juzgar con anterioridad al juicio, y con independencia de la información que se recibe. Con este elemento, Kaplan da entrada a los sesgos de juicio con respecto al objeto/s o persona/s a juzgar. Este sesgo tiene un valor de escala que está integrado dentro de los valores de la información.

Por tanto, en un proceso judicial el decisor recibe una unidad de información en forma de evidencia o de testimonio, esta unidad fundamenta una creencia sobre el acusado o sobre el tema a tratar. Cada creencia es evaluada con respecto al juicio (culpabilidad o inocencia) que se tenga que formar y se le asigna un valor de escala. Las creencias se comparan entre sí, se ponderan en función de su importancia relativa, en un

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

juicio único, que también contiene un valor escalar para la impresión inicial (Kaplan y Garzón, 1986).

El modelo de integración de la información contempla por tanto la existencia de sesgos de juicio, que pueden afectar al veredicto de inocencia o culpabilidad. Veamos qué tipos de sesgos se plantean y cómo se configuran. Así, podemos diferenciar dos fuentes generales de sesgos que se introducen en los juicios a través de las impresiones iniciales: los sesgos-rasgo y los sesgos-estado.

Los sesgos-rasgo son aquellos asociados a la personalidad, de carácter estable y permanente, ligados a la historia personal del individuo, y que por tanto pueden afectar tanto a jurados como a jueces (Kaplan, 1982). En la literatura se diferencian siguiendo a Garzón (1984) tres grandes grupos de factores determinantes de este tipo de sesgos-rasgo, que podemos resumir en: características sociodemográficas (edad, sexo, status social, raza...); actitudes hacia determinados tipos de delitos (delitos sexuales, asesinatos, delitos de cuello blanco) y penas; y actitudes más generales y rasgos o características de personalidad.

Los sesgos-estado son características temporales, transitorias que se deben a condiciones situacionales; aquí incluiríamos lo que comúnmente entendemos por estado de ánimo en el que confluyen condicionantes físicos y psicosociales, de tal manera que un estado negativo puede afectar a la evaluación de la información (Kaplan y Miller, 1978).

El modelo de integración de la información entiende que la conducta judicial está determinada, al menos en parte, por el conjunto de conocimientos previos y por el sistema actitudinal del individuo, y presupone que la información recibida es modulada y reinterpretada dentro de los esquemas cognitivos y actitudinales de cada sujeto.

Los sesgos-estado y los sesgos-rasgo son características internas al individuo que forman parte del juicio, con independencia de la información. Estas fuentes de sesgo se introducen por medio de la impresión inicial. Evidentemente, no podemos pensar en el individuo como una tábula rasa, sin referencias o experiencias previas. Sin embargo, sí se

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

han articulado estrategias para reducir el peso de la impresión inicial en la formación del juicio. Dado que la impresión inicial y la información se combinan en una regla de promedio, se ha considerado que al aumentar el peso de los factores legales, se podría reducir la importancia de los sesgos. En términos del modelo, si aplicamos tendencias de los dos elementos que constituyen la base de un juicio, información e impresión inicial, se relacionarán inversamente, de modo que al aumentar una información, decrecería la importancia de la impresión, y disminuiría el efecto de los sesgos. La investigación empírica apoya este razonamiento (Vidmar, 1979; Dane y Wrightsman, 1982).

Este modelo ha sido objeto de ciertas críticas (p.e., Arce, 1989; Arce, Sobral y Fariña, 1991). Desde la investigación con jurados, Arce (1989) entiende que la racionalidad humana difiere de la lógica matemática, y que muy pocos individuos estarían capacitados cognitivamente para aplicar funciones de promedio. Además, dado que los casos que se juzgan han superado filtros previos que los convierten en información ambigua, este autor afirma que el papel de los sesgos individuales será el de activar una u otra lectura de la evidencia.

Kaplan y Miller (1983) y Kaplan y Schersching (1981) resaltan el papel de la deliberación, como mecanismo cuasi curativo de los sesgos enraizados en las impresiones iniciales o en la evidencia extralegal, y no sólo para el sistema de jurados sino también para tribunales colegiados. Sucintamente, la deliberación aumenta el conjunto de información que debe integrarse, al añadir nueva información legal, tiende a disminuir la influencia de las impresiones iniciales y de la información extralegal, con lo que de acuerdo con este modelo, disminuirían los sesgos. En consecuencia, Kaplan y Garzón (1986) aconsejan que las decisiones judiciales sean colegiadas, porque ello permitirá que se contemplen un mayor número de hechos legales que contrarrestarán las impresiones iniciales y las evidencias extralegales. No obstante, el hecho de que la deliberación neutralice los sesgos individuales, es cuando menos matizable. En este sentido, Arce (1989) encuentra una interacción entre determinados sesgos, modalidad de caso y evidencia presentada con jurados individuales, que no sólo se mantenía, sino que aumentaba con jurados homogéneos. Estos sesgos podían afectar al contenido de la

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

deliberación y no al juicio. Estos resultados son apoyados por otros trabajos (p.e. Cowan, Thompson y Ellsworth, 1984).

En suma, con su planteamiento se desmarca de otros modelos como el bayesiano o el de ponderación secuencial, al introducir las fuentes de sesgo de los jurados y jueces. Además no es un modelo de “decisión óptima” como el modelo bayesiano, ni “lineal” como el modelo de ponderación secuencial, parece presentar mayor plausibilidad psicológica. Arce y cols. (1997) han constatado que las dos dimensiones de la formación de juicios que propone el modelo, aparecen como predictores válidos del juicio formado, bien sea como causas o como consecuencias. Como señalan Kaplan y Garzón (1986), su atributo más relevante tal vez sea la incorporación de los sesgos como una característica inherente a la inferencia social.

3. Modelos guidelines

El concepto “guidelines” fue utilizado inicialmente por Gottfredson, Wilkins y Hoffman (1978) en un estudio sobre la decisión de libertad condicional, creándose como un instrumento destinado a incrementar la racionalidad y la equidad en las decisiones (Gottfredson y Gottfredson, 1988) o, a nuestro entender, la consistencia en las sentencias.

El desarrollo de los modelos guidelines se estructura en dos momentos o estadios. En primer lugar, el estadio descriptivo, cuyo objetivo es describir la práctica habitual en la jurisdicción de interés. Este primer momento supone un punto de partida para el segundo estadio de carácter prescriptivo, en el que se proponen reglas explícitas para la decisión del caso. La descripción y la formulación de guidelines prescriptivos supone un trabajo de investigación y escrutinio por parte de investigadores y jueces, de ahí que se denomine modelo mixto o colaborativo (Gottfredson y Gottfredson, 1988).

A pesar de que se diseñan para dar cuenta de la mayoría de los casos, su pretensión no es eliminar la discreción judicial. Se espera que la mayoría de las decisiones se encuadren dentro del marco propuesto, sin embargo, un juez o magistrado puede llegar

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

perfectamente a una decisión “inusual”, siempre y cuando proporcione una motivación. En cierto modo, estas excepciones planteadas a los guidelines canalizan la variación en los criterios de decisión.

Pero, ¿cómo se estructura un sistema de guidelines? ¿Cuáles son sus dimensiones? Si bien el primer estado en contemplar tempranamente el uso de este tipo de marco decisional fue Maine en 1976, habrá que esperar hasta la firma en 1984 del “Federal Guidelines Sentencing Act”. Este Acta creó una Comisión de Sentencia para los jueces federales, que instituyó como máximas a seguir la consecución de sentencias honestas, uniformes y proporcionadas. Asimismo articuló los guidelines en torno a dos dimensiones: la seriedad del delito y las características del acusado, de cuya intersección resulta la puntuación final. Por su relevancia como modelo seguido por otros estados, nos referiremos al sistema diseñado en el estado de Minnesota, “Minnesota Sentencing Guidelines Commission”, que es elaborado por una comisión guiada no tanto por la revisión de la práctica habitual, como por planteamientos teóricos de las pautas a seguir (Minnesota Sentencing Guidelines Commission, 1984). Este sistema se configura en base a la seriedad del delito y al historial criminal, proporcionando una matriz guía que contiene la longitud de la sentencia esperada, especificada en meses. Si los jueces o magistrados se posicionan fuera de los rangos propuestos, deben aportar una justificación escrita de su extralimitación (Shane-DuBow, Brown y Olsen, 1985). La puesta en funcionamiento de este sistema de guidelines, trajo consigo la reducción de la disparidad de las sentencias. No obstante, esta disparidad no se eliminó en su totalidad (Champion, 1990).

A partir de 1987, la Comisión de Sentencia de los Estados Unidos, estableció nuevos guidelines federales de naturaleza análoga a la propuesta del Estado de Minnesota, pero de mayor complejidad estructural. La matriz proporciona un total de 43 niveles de delito, frente al historial criminal categorizado en seis niveles (ver tabla 1). En lo que se refiere al historial criminal posicionado horizontalmente, los jueces computan tres puntos por cada sentencia de prisión previa de 13 o más meses de duración; si la sentencia tiene una duración de 60 días o más se añaden dos puntos. Hasta cuatro puntos se pueden asignar por encarcelaciones previas. A continuación, se suman dos puntos, si los delitos se

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

han cometido en situación de libertad condicional o similar. Igualmente se añaden dos puntos para aquellos acusados que cometieron el delito por el que se les juzga en este momento dentro de los dos años posteriores a la última encarcelación. No obstante, si se le otorgan dos puntos por la comisión del crimen en situación de libertad condicional, únicamente se le puede conceder un punto por el delito dentro de esos dos últimos años.

En posición vertical se sitúa el delito categorizado en 43 niveles, de menor a mayor gravedad. Por ejemplo, un asesinato en segundo grado tendría un valor de 33. Seguidamente, se busca la intersección entre las dos variables y se le asigna la sentencia correspondiente, que fluctúa entre la libertad y la cadena perpetua. Las circunstancias atenuantes o agravantes pueden incrementar o decrementar la pena (Champion, 1990).

NIVEL DELITO	I 0 ó 1	II 2 ó 3	III 4, 5, 6	IV 7, 8, 9	V 10, 11, 12	VI 13 o MÁS
1	0-1	0-2	0-3	0-4	0-5	0-6
2	0-2	0-3	0-4	0-5	0-6	1-7
3	0-3	0-4	0-5	0-6	2-8	3-9
4	0-4	0-5	0-6	2-8	4-10	6-12
5	0-5	0-6	1-7	4-10	6-12	9-15
6	0-6	1-7	2-8	6-12	9-15	12-18
7	1-7	2-8	4-10	8-14	12-18	15-21
8	2-8	4-10	6-12	10-16	15-21	18-24
9	4-10	6-12	8-14	12-18	18-24	21-27
10	6-12	8-14	10-16	15-21	21-27	24-30
11	8-14	10-16	12-18	18-24	24-30	27-33
12	10-16	12-18	15-21	21-27	27-33	30-37
13	12-18	15-21	18-24	24-30	30-37	33-41
14	15-21	18-24	21-27	27-33	33-41	37-46
15	18-24	21-27	24-30	30-37	37-46	41-51
16	21-27	24-30	27-33	33-41	41-51	46-57
17	24-30	27-33	30-37	37-46	46-57	51-63
18	27-33	30-37	33-41	41-51	51-63	57-71
19	30-37	33-41	37-46	46-57	57-71	63-78
20	33-41	37-46	41-51	51-63	63-78	70-87
21	37-46	41-51	46-57	57-71	70-87	77-96
22	41-51	46-57	51-63	63-78	77-96	84-105
23	46-57	51-63	57-71	70-87	84-105	92-115
24	51-63	57-71	63-78	77-96	92-115	100-125
25	57-71	63-78	70-87	84-105	100-125	110-137
26	63-78	70-87	78-97	92-115	110-137	120-150
27	70-87	78-97	87-108	100-125	120-150	130-162
28	78-97	87-108	97-121	110-137	130-162	140-175
29	87-108	97-121	108-135	121-151	140-175	151-188
30	97-121	108-135	121-151	135-168	151-188	168-210
31	108-135	121-151	135-168	151-188	168-210	188-235
32	121-151	135-168	151-188	168-210	188-235	210-262
33	135-168	151-188	168-210	188-235	210-262	235-293
34	151-188	168-210	188-235	210-262	235-293	262-327

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

35	168-210	188-235	210-262	235-293	262-327	292-365
36	188-235	210-262	235-293	262-327	292-365	324-405
37	210-262	235-293	262-327	292-365	324-405	360-
38	235-293	262-327	292-365	324-405	360-	360-
39	262-327	292-365	324-405	360-	360-	360-
40	292-365	324-405	360-	360-	360-	360-
41	324-495	360-	360-	360-	360-	360-
42	360-	360-	360-	360-	360-	360-
43	Perpetua	perpetua	perpetua	perpetua	perpetua	perpetua

Tabla 1. Categorías del historial criminal.

NIVELES DE SEVERIDAD DEL DELITO		0	1	2	3	4	5	6 /MÁS
Uso no autorizado de vehículos a motor Posesión de marihuana	I	12ª 1 día - 1 año	12ª 1 día - 1 año	12ª 1 día - 1 año	15	18	21 24 23-25	
Delitos relacionados con robos Venta de marihuana	II	12ª 1 día - 1 año	12ª 1 día - 1 año	14	17	20	23	27 25-29
Robos (150-2500&)	III	12ª	13	16	19	22 21-23	27 25-29	32 30-34
Robos-intento de delito mayor Captación de bienes robados (150-2500&)	IV	12ª	15	18	21	25 24-26	32 30-34	41 37-45
Atraco	V	18	23	27	30 29-31	38 36-40	46 43-49	54 50-58
Asalto, 2º grado	VI	21	26	30	34 33-35	44 42-46	54 50-58	65 60-70
Atraco mayor	VII	24 23-25	32 30-34	41 38-44	49 42-53	65 60-70	81 75-87	97 90-104
Asalto, 1er grado Conducta sexual criminal, 1er grado	VIII	43 41-45	54 50-58	65 60-70	76 71-81	95 89-101	113 106-120	132 124-140
Asesinato, 3er grado	IX	97 94-100	119 116-122	127 124-120	149 143-155	176 168-184	205 192-215	230 218-242
Asesinato, 2º grado	X	116 111-121	140 133-147	162 153-171	203 192-214	243 231-255	284 270-298	324 309-339

Tabla 2. Historial criminal (longitud de sentencias en meses). Los pares numéricos son orientativos del cauce del guideline; las celdas en negrita son indicativas de una sentencia de prisión (Champion, 1990).

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Los modelos guidelines constituyen una guía de decisión para el juez, se plantean con la pretensión de eliminar las inconsistencias de cada decisor en particular (Ashworth, 1984) Adecuadamente implementados, se espera que en torno a un 85% de la casuística se encuadre dentro de las sentencias propuestas (Lovegrove, 1984). En este sentido, su componente prescriptivo no es sino la asunción de que los acusados que cometen los mismos delitos sean tratados de forma ecuánime. Sin embargo, como ya se ha señalado, el juez cuenta con la posibilidad de apartarse del guideline propuesto, siempre y cuando, explicita y exponga sus argumentos. En este sentido, el estudio de las razones argüidas por los decisores proporciona un feedback continuo sobre la adecuación de éste a la práctica usual. Este abandono de la línea propuesta está sujeta procesalmente a la apelación de la defensa y de la acusación

Wrightsman, Nietzel y Fortune (1994) con el objetivo de medir el impacto real del uso de los guidelines tomando como base un estudio de la Comisión de Sentencia de 1989, observaron que un 82% de los 2324 casos revisados se ajustaban a las guías propuestas.

Frente al establecimiento de este tipo de modelos han surgido voces críticas. Lovegrove (1984) plantea algunas objeciones ante los sistemas de guidelines. Así, alude al empobrecimiento que sufriría el proceso de sentencia, en tanto en cuanto las deliberaciones acerca de los propósitos del proceso punitivo constituyen una parte vital de la sentencia. Además, los jueces serían disuadidos de imponer sentencias individualizadas, sin considerar por tanto, que el castigo no deber ser un principio absoluto, sino que depende de la particularidad de cada caso (Tonry y Morris, 1978). Lovegrove también advierte de la necesidad de entrenamiento estadístico de jueces y abogados de cara a obtener una adecuada comprensión de las combinaciones específicas de las variables, en las que además puede producirse un efecto de colinealidad, o de omisión de variables

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

inmateriales³ de la sentencia. A todo ello ha de unirse la lentitud con que las prácticas provenientes de decisiones apeladas se incorporan a los sistemas guidelines.

Lovegrove (1984) propuso como alternativa empírica el uso de manipulaciones experimentales de casos ficticios que permitan identificar los factores que determinan el quantum de la sentencia. La aplicación de este tipo de casos permite examinar los efectos independientes de las variables que en situaciones reales están contaminadas por su correlación con otros factores. Asimismo, si a través de las apelaciones se detecta una nueva política, se acelera su incorporación al guideline, dado que únicamente es preciso un pequeño número de casos que cubran el abanico de circunstancias relevantes. Entre las ventajas del uso de casos ficticios se encuentra la posibilidad de medir el efecto de los factores del caso sobre la variable dependiente, en situaciones de múltiples delitos, y la exclusión de variables que no deben constituir material de sentencia. Si bien el uso de casos ficticios puede derivarnos hacia la artificialidad de los resultados, Lovegrove (1984) entiende que los jueces son consecuentes con la circunspección de sus decisiones dado que serán referentes de otras posibles sentencias, a la vez que informan de su confortabilidad con esta técnica.

Otros autores han cuestionado la aparente uniformidad de estos modelos, dado que, anclados en el ordenamiento jurídico de los Estados Unidos, donde se contempla el pacto de la defensa, pueden alcanzarse sentencias diferenciales para el mismo delito (Collora, 1990). Además inintencionadamente puede otorgarse un papel preponderante a la acusación forzando este tipo de negociación (Chambers, 1990).

En suma, los modelos guidelines constituyen guías prescriptivas de la decisión de jueces y magistrados, que pretenden crear, que no buscar en las decisiones, normas de actuación.

4. Modelos de precedentes

³ Si la raza es un hecho determinante de una sentencia, los factores correlacionados con la raza, tales como el desempleo, deberían asociarse significativamente con la sentencia (Lovegrove, 1984).

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

El término precedentes tiene una profunda relevancia en la toma de decisión judicial. No en vano, supone genéricamente una justificación para una decisión posterior de idéntica o análoga naturaleza, de cara a juzgar hechos posteriores. En este sentido, representan un antecedente de tipo convencional.

Clásicamente definido, el precedente no es sino una práctica en la que el/los juzgador/es que decide/n sobre un caso, es conminado a continuar con lo establecido en casos previos, a menos que se trate de un mandato judicial erróneo y anulado como tal (Laufer y Walt, 1991). Su función resulta de obvia preeminencia en la Common Law, y ha sido justificada por los tribunales y por los estudiosos de la ley como una garantía de igualdad, de certeza y de eficiencia (Perry, 1988). Este autor señala también la centralidad de los precedentes o “stare decisis”⁴ en el derecho anglosajón, Estados Unidos (originariamente) e Inglaterra, debido a la práctica inexistencia de leyes estatutorias o política legislativa.

Al margen de una definición más o menos genérica o clásica, es cuando menos difícil aventurar una definición concreta de los precedentes, precisamente por su naturaleza diversa. Stone (1985, p. 186) se manifiesta al respecto y concluye que las “stare decisis” pueden reducirse al axioma de que “si no existe suficiente razón para apartarse de los principios asentados en anteriores decisiones, los jueces deberían respetarlas”. Más que una compilación de reglas de decisión, las “stare decisis” pueden ser conceptualizadas como técnica judicial (Wasserstrom, 1961).

4.1. Modelo de Allen y Cadwell (1963)

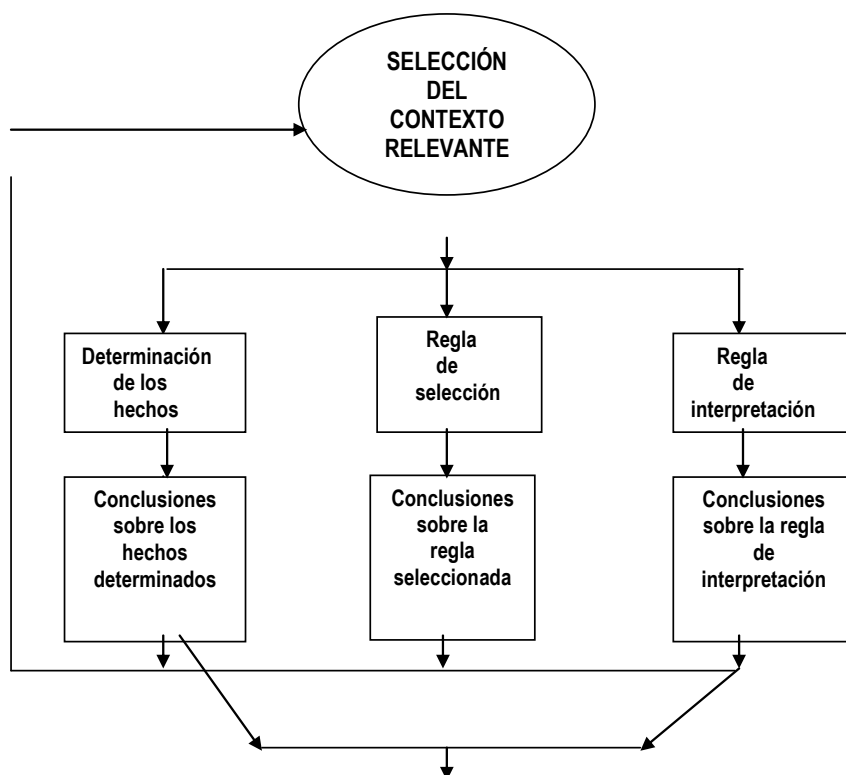
Estos autores han planteado un modelo que incorpora los precedentes al proceso de la decisión. Así, Allen y Cadwell (1963) ponen en relación las normas y los hechos en un contexto caso-específico, y sitúan los precedentes en un estadio germinal de la decisión. A continuación se siguen cuatro estadios interactivos: la selección del contexto relevante

⁴En adelante y siguiendo a Laufer y Walt (1991), utilizaremos como sinónimos el término “precedentes” y su correspondiente voz latina “stare decisis”, contenida en la máxima “stare decisis et non quieta movere”.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

(examen del contexto de los hechos), la elección (determinación de los hechos, la regla de selección y de interpretación), la deducción y finalmente la decisión (ver figura 6).

El papel de los precedentes se muestra especialmente crítico en la selección del contexto relevante y en el estadio de la elección. La complejidad del caso, la dificultad de interpretar la ley, y el precedente, pueden llevar a que después de que el decisor alcanza el estadio de deducción, y por tanto conclusiones relativas a la determinación de los hechos y de las reglas, reevalúe el contexto del caso, y se retrotraiga a la selección del contexto relevante. De acuerdo con este modelo un tribunal o un juez puede interpretar cuidadosamente las normas relativas a los hechos y tomar una decisión anclada en el contexto de un precedente.



Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

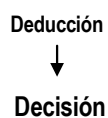
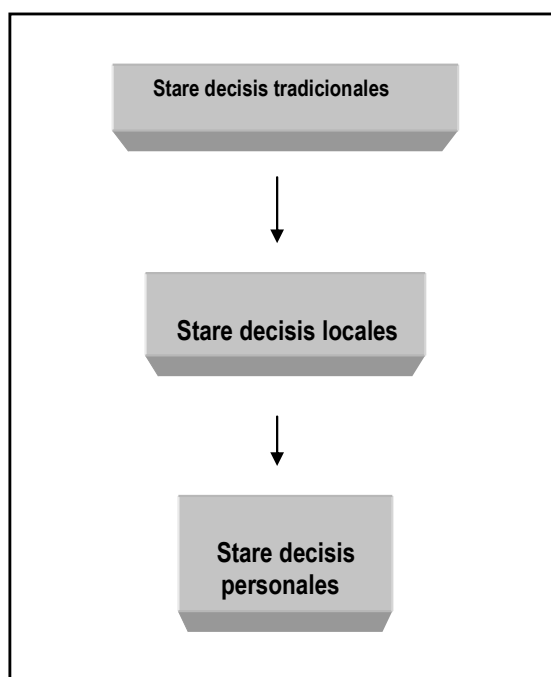


Figura 6

4.2. Modelo de Jensen y Horvitz (1979)

Los modelos de precedentes en la toma de decisión judicial varían ampliamente en su grado de elaboración. Jensen y Horvitz (1979) proponen un modelo a tres niveles: en el nivel superior se encuentran las “stare decisis” tradicionales, que suponen la adherencia a decisiones previas de tribunales de nivel superior o igual; en el nivel intermedio, se inscriben las local “stare decisis”, que representan la obligación de los jueces que forman parte de un tribunal de adherirse a las decisiones de sus colegas; en el nivel inferior sitúa las “stare decisis” de carácter personal, que reflejan la necesidad psicológica de la consistencia de sus propias decisiones (Lawlor, 1968).



Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Figura 7

4.3. Modelo de Alexander (1989)

Alexander (1989) hace una propuesta de mayor profundidad, focalizándose en aquellas situaciones en que un juez o tribunal se siente limitado por una decisión previa que cree ha sido decidida de forma incorrecta. Este autor identifica tres modelos. El primero de ellos, el modelo natural, otorga a los precedentes su propio peso natural o moral, autónomo con respecto a la decisión previa. De este modo, sustentaría la adhesión a una decisión previa incorrecta si fomentase la igualdad de trato y asegurase la confianza en la autoridad (Moore, 1987). Este planteamiento se presenta como viciado o defectuoso en tanto que no ofrece confianza, dado que el tribunal o juez actúa siguiendo su propio razonamiento moral (Alexander, 1989).

El segundo modelo, normativo o “rule model”, reconoce la autoridad del tribunal que decide previamente, para fijar las reglas que aúnan criterios jerárquicamente iguales o inferiores. Propone por tanto la adhesión al precedente, entendiendo que las normas son generales y enteramente obligatorias, con independencia de su firmeza constructiva. Ello puede invitar a los tribunales a asumir una función legislativa.

El tercero, el modelo de resultado, señala que el tribunal está limitado en mayor medida por el resultado que por la regla del precedente. Este modelo tiene dos versiones. En la versión pura, la corte que ha de decidir el caso seguirá el precedente, si y sólo si la parte que resuelve a su favor, tiene una petición tan sólida como la parte que ganó el caso antecedente. La versión impura es una conjunción de la versión pura y del modelo normativo (Laufer y Walt, 1991). El tribunal o juez de rango inferior está limitado en mayor medida por el resultado que por la regla contenida en el precedente.

Como hemos señalado previamente los precedentes desempeñan un gran papel, en tanto suponen una justificación para una decisión posterior, de especial relevancia en el derecho anglosajón.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

5. Modelos narrativos

El concepto de “narrativa” ha ejercido una gran influencia en los últimos años impregnando distintas disciplinas como la ley, la economía, la literatura o el discurso científico propiamente dicho. Existe por tanto una cierta variabilidad conceptual, no sólo interdisciplinar sino también intradisciplinar. Este modelo es un ejemplo más de dicha influencia en el ámbito de la ley.

5.1. Modelo de “Anchored Narratives” (Wagenaar, 1995; Wagenaar y otros, 1993)

A pesar de que el ordenamiento jurídico de diferentes países y sus propias normas de evidencia establecen las líneas a seguir de cara a alcanzar una decisión, en algunas ocasiones el criterio final parece subjetivo, de ahí que los autores hayan encarado el estudio del razonamiento judicial desde una óptica diferente.

El modelo de “Anchored Narratives” (AN) de Wagenaar y cols. (1993) y Wagenaar, (1995) plantea como supuesto básico que los jueces, magistrados o jurados evalúan la calidad de las narraciones que se les presentan por parte de la acusación y la defensa, e intentan anclarlas en creencias generalmente aceptadas. Las narrativas alcanzan niveles aceptables de “bondad” cuando se sujetan a la realidad por medio de la evidencia, que también se configura como una narrativa.

La narrativa consta de tres partes o secciones diferenciadas: la identidad (¿quién lo hizo?), “actus rea” (¿qué hizo?) y “mens rea” (¿lo hizo intencionadamente?). Estas tres partes necesitan como podemos apreciar en la siguiente representación gráfica su propio anclaje (ver figura 8), aunque la complejidad de las construcciones del anclaje varía de tal manera que únicamente la determinación del “actus rea” exhibe un anclaje directo, mientras identidad y “mens rea” incluyen varios niveles de evidencia. La parte inferior de la ilustración a modo de relieve accidentado representa el conocimiento del mundo o las creencias en forma de reglas generales consideradas normalmente como válidas. Cuando el anclaje no es directo o lineal, nos encontramos en situaciones en las que el juez o magistrado necesita mayor evidencia proveniente de distintos niveles.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.



Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

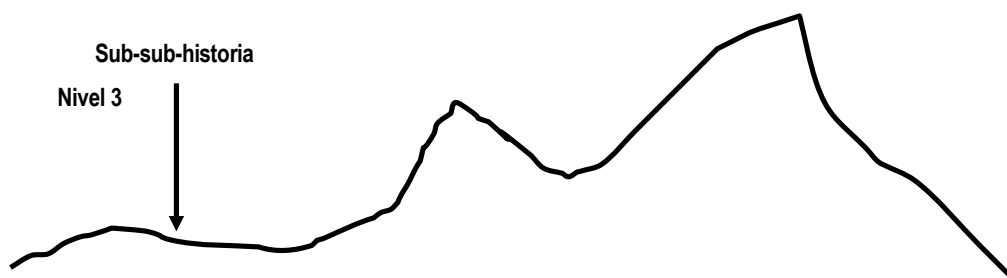


Figura 8. Conocimiento del mundo en forma de reglas generalmente aceptadas (Wagenaar, 1995)

El funcionamiento del modelo AN se prueba mediante un método inusual: la predicción de anomalías. Dichas anomalías fueron recopiladas por Wagenaar, Van Koppen y Crombag (1993) de entre un total de 35 casos que reunían dos características: el acusado era inicialmente condenado, pero absuelto en apelación, o bien aquellos casos en los que el acusado era condenado, a pesar de que el abogado se mostraba convencido de su inocencia. En esta revisión de casos detecta ocho tipos de anomalías que nosotros comentaremos a modo de sinopsis.

1. Narrativas que resultan creíbles a pesar de que no existe evidencia.

El modelo predice que una narrativa puede anclarse directamente sin la intervención de ningún tipo de evidencia. Esta primera anomalía responde a situaciones en las que se produce una disociación entre la declaración de convicción y la prueba, de tal manera que un juez o magistrado puede convencerse por circunstancias que nunca serían aceptadas como “prueba legal”. Se expone un caso en el que la evidencia condenatoria consistía en una serie de consideraciones subjetivas que confluían en una buena historia, pero que no podían ser usadas como evidencia legal. La acusación pide la condena basándose en una historia no sustentada por la evidencia.

2. Narrativas alternativas claramente falsas.

El juez o magistrado puede comparar la calidad de dos historias opuestas en lugar de comparar la calidad de sus anclajes, de tal manera que puede resultar aceptada una alternativa con un anclaje insuficiente. Además predice que las falsificaciones de las

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

narrativas no desempeñan un papel relevante. Puede ocurrir entonces que no se intente anclar la narrativa que corresponda a otros sospechosos, por lo que nunca se pondrán de manifiesto los diferentes niveles en la calidad del anclaje.

3. Narrativas que carecen de anclaje en secciones importantes.

Como hemos visto, este modelo plantea que la narrativa debe contener elementos relativos a identidad, “actus rea” y “mens rea”, pudiendo suceder que una o más de estas secciones carezca de estos elementos o sean incompletos. En el caso que se expone para ilustrar esta anomalía, no existía suficiente anclaje como para probar la “mens rea” del acusado, simplemente se basaba en una creencia generalizada (Wagenaar, 1995)⁵.

4. Se descartan otros sospechosos.

Dado que las construcciones de anclaje se realizan sólo para una narrativa, que es la finalmente aceptada por el juez, se desechan las construcciones alternativas relativas a la culpabilidad de otros sospechosos que pueden tener la misma calidad de anclaje.

5. Las falsificaciones de la narración no impiden que sean aceptadas.

Desde un planteamiento lógico, las falsificaciones de la narrativa deberían confluír en su rechazo, a no ser que esta evidencia sea errónea. Sin embargo, pueden darse tres tipos de situaciones: que las falsificaciones se declaren sin fundamento; que no se les preste atención porque la construcción del anclaje contiene sólo verificaciones o finalmente, que las falsificaciones sin un anclaje adecuado carezcan de valor, de tal manera que un juez puede desestimar la declaración de un testigo, porque éste no le resulta creíble.

6. La parte fundamental de la evidencia no coincide con la narrativa.

En ocasiones puede ocurrir que únicamente se tenga en cuenta una pequeña parte de la evidencia, de tal manera que el anclaje de la narrativa parecerá igualmente real a pesar de que se apoye sólo en una pequeña parte de la misma. Una vez que la información se pierde en el proceso de selección, puede no advertirse que esa información rechazada contradice la narrativa aceptada.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

7. No se reconoce el peligro de la investigación orientada hacia el sospechoso.

Ante la existencia de un delito y con el fin de determinar la identidad del autor existen dos estrategias diferentes de investigación: orientada hacia el sospechoso y orientada hacia el delito. Como su propio nombre indica, en la primera estrategia se parte de que un individuo es sospechoso y a partir de este supuesto se intenta acumular información. Esta anomalía permite a Wagenaar (1995) traer a colación la polémica en torno a las técnicas de investigación en los siguientes términos: de la revisión minuciosa de los 35 casos, en 33 de ellos la investigación comienza centrada en una persona que es sospechosa por razones ambiguas, o por razones indirectamente relacionadas con el delito. Además, el autor se cuestiona la validez de las ruedas de identificación al uso, un procedimiento orientado hacia el sospechoso.

8. Anclajes sujetos a creencias flagrantemente erróneas.

Muchas creencias inciertas o claramente falsas permanecen sin comprobar porque no se plantean de manera explícita. Toda la evidencia en contra del acusado toma su valor probatorio de la conexión con una creencia general, si se destruye esa creencia, se destruye la evidencia asociada. Esta estrategia resulta por tanto, especialmente importante para la defensa.

Para dar forma a esta anomalía nos referiremos no al caso en particular que propone Wagenaar (1995), sino a una creencia extendida generalmente en relación a las situaciones que incluyen varios sospechosos. El autor señala la creencia compartida en su país, Holanda, de que los acusados no mienten con respecto a la identidad de sus cómplices. La ley prohíbe que los sospechosos testifiquen en el mismo caso unos contra otros, pero no prohíbe que los sospechosos testifiquen en el juicio de otro, si los casos se tratan separadamente. La práctica habitual en la corte suprema conlleva la separación de los casos con varios sospechosos, por lo que el acusado puede testificar legalmente contra otro, confiando así en la honestidad de los testigos, imposibilitando de esta manera el desafío de la creencia compartida de que los testigos en tales situaciones dirán la verdad “y cuando se mienta se podrá detectar” (Wagenaar, 1995, p. 278).

El autor hace una lectura de estas anomalías en términos de lo que podríamos llamar “efectos perversos del heurístico”. Entiende que todo el aparato legal funciona

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

como una coraza contra este tipo de efectos, sin embargo la protección que proporciona no es suficiente, es decir, se hace necesario un análisis psicológico. El autor propone una serie de reglas a seguir, que califica de universales por su versatilidad, dado que son potencialmente aplicables a los distintos ordenamientos jurídicos (jueces, jurados, inquisitorial o adversarios). Seguidamente recogemos su contenido:

- En primer lugar, la acusación debe presentar al menos una narrativa bien formada, porque la defensa no podrá plantear alternativa a una narrativa vaga, imprecisa o mutante. El autor considera además que no se debería permitir que los tribunales construyan sus propias narrativas en las deliberaciones, puesto que no pueden ser sometidas abiertamente a juicio. Es la acusación quien debe explicar si el acusado cometió el acto criminal. El tribunal únicamente debería decidir si ésta explicación está suficientemente sostenida por los hechos.
- En segundo lugar, los componentes esenciales de la narrativa deben ser anclados (léase, identidad, “actus reus” y “mens rea”). La acusación debería presentar anclaje para cada uno de ellos. En muchos sistemas legales sí existe un requerimiento mínimo de evidencia, pero no para cada componente por separado.
- En tercer lugar, los anclajes de los distintos componentes no deben basarse en una simple creencia. Ello significaría que las confesiones no debieran ser aceptadas como prueba, contrariamente a lo que sucede en muchos países. Ante una confesión judicial, los tres componentes estarían fundamentados en la misma creencia de que la confesión⁶ es cierta.
- En cuarto lugar, el veredicto debe contener un informe razonado que especifique la narrativa aceptada por la corte, y su anclaje (evidencia y creencias). En Holanda, país de origen de este trabajo, se prescribe que el tribunal o juez motive sus veredictos, sin embargo, éstos hacen caso omiso, limitándose a repetir la acusación y añaden la sentencia. Wagenaar (1995) sostiene que si los tribunales realmente razonasen sus

⁶En nuestro país, la confesión en el proceso penal no tiene relevancia por sí sola, es decir, no significa una condena automática, sino que aún habiendo admitido los hechos el acusado, el tribunal “debe practicar todas las diligencias necesarias a fin de adquirir el convencimiento de la verdad de la confesión y de la existencia del delito” (art. 406 LECrim).

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

veredictos se calificarían de incompletos o ilógicos, y el autor va más allá al sugerir que si explicitasen las creencias subyacentes, serían creencias no compartidas. Además la existencia de un informe razonado resulta fundamental para la fase de apelación.

- En quinto lugar, la decisión de la corte en un nivel determinado debe sostenerse por la explicitación de la creencia subyacente. En Holanda, muchas decisiones sobre el nivel de análisis son tomadas por el juez: testigos, peritos..., el autor entiende que estas razones son bastante confusas.
- En sexto lugar, no debiera existir una narrativa alternativa de igual o superior calidad de anclaje. Si los hechos pueden encajarse en otra narrativa en la cual el acusado no comete el delito, hay suficiente duda sobre su culpabilidad. Si la defensa propone esta narrativa, el veredicto razonado debería contener una explicación de porqué se rechaza.
- En séptimo lugar, no deberían tener cabida falsificaciones de los anclajes usados en el razonamiento. La selección de la evidencia hace posible que éstas no se consideren aún cuando invaliden por completo un anclaje contemplado en el razonamiento. Además, Wagenaar (1995) indica que en muchas ocasiones se prioriza una identificación sobre una coartada, sin que estén claras las razones de esa decisión. En este sentido, Rattner (1988) demostró que alrededor de la escalofriante cifra del 50% de las condenas erróneas en los EEUU, son debidas a identificaciones desatinadas.

De especial interés resulta la reflexión que hace el autor acerca de los jurados, en lo que se refiere al rechazo de la evidencia, dado que no existe una transparencia en torno a los criterios que empujan a los miembros del Jurado a admitir una u otra. Wagenaar (1995) sugiere que el juez bien podría requerir de los jurados que acepten la evidencia incriminatoria sólo cuando tiene buenas razones para ello.

- En octavo lugar, no debieran existir anclajes para creencias absurdas. A este respecto debemos tener en cuenta que las creencias raramente se hacen explícitas.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

La metodología utilizada por este autor, esto es, la detección de anomalías ha recibido críticas por parte de otros autores. En este sentido, Jackson (1996) plantea dos cuestiones. En primer lugar, señala que lo que Wagenaar entiende como un caso “dudoso”, es aquel en el que el razonamiento explícito es también dudoso, pero no necesariamente la decisión; en segundo lugar, indica que en ausencia de un grupo control parece cuando menos difícil llegar a la conclusión de que las anomalías detectadas, son las que convierten estos casos en dudosos.

El modelo de Wagenaar (1993, 1995), específico del razonamiento judicial, reconoce la necesidad de un análisis psicológico. Revela una serie de anomalías que conforman los efectos perversos del heurístico y propone además una serie de reglas de carácter universal, lo que le permite plantear un modelo que salva las diferencias entre los distintos ordenamientos jurídicos. Sin embargo, como reconoce el propio autor, estas reglas resultan difíciles de implementar en la práctica. Wagenaar afirma que de situarse en un eje teórico-práctico daría prioridad a su propuesta, porque está basada en el análisis sistemático del problema. Entiende que “si es imposible implementar en la práctica una norma basada en la teoría, ello significa que la práctica contiene una debilidad inherente, de la que debemos ser conscientes... (Wagenaar, 1995, p. 280). Por otra parte plantea una interesante controversia en torno a las ruedas de identificación, y desde su análisis imprime mayor fuerza al proceso de apelación.

5.2. Modelo de Historia (Hastie, 1997)

El modelo de Hastie (1997), Story Model, se articula en torno a la toma de decisiones de los jurados asumiendo la hipótesis de que los decisores construyen una representación resumida de la evidencia (Pennington y Hastie, 1981, 1986, 1990, 1991, 1993). Más concretamente, el modelo plantea tres etapas diferenciadas: en un primer momento se evalúa la evidencia y se construye un resumen de ésta en forma de historia; en segundo lugar, se comprende las instrucciones judiciales relativas a las alternativas de veredicto; en tercer lugar, se busca cuál de las alternativas se ajusta mejor al resumen de la evidencia.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

El sujeto construye una historia que no sólo contiene la información presentada de manera explícita, sino que también canaliza su propio conocimiento. La decisión individual se completa con la tendencia inherente del ser humano a organizar los eventos acordes con relaciones causales implícitas o explícitas a la evidencia, o inferidas por el sujeto. Esta tendencia que se denomina “esquema episódico” presupone la existencia de una serie de componentes (acciones, consecuencias...) con una configuración causal particular (Pennington y Hastie, 1986).

En la segunda etapa del modelo se determinan las posibles alternativas de veredicto. Finalmente, se intenta ajustar la historia a las diferentes alternativas de veredicto, teniendo en cuenta la carga de la prueba y la presunción de inocencia.

A pesar de que ab initio, este modelo estudia la toma de decisiones de los jurados (Hastie, Penrod y Pennington, 1983/1986; Pennington, 1981; Pennington y Hastie, 1986, 1988, 1990, 1993), recientemente Hastie (1997) plantea una serie de implicaciones del Story Model para la toma de decisiones de expertos. Este autor advierte de que sus conclusiones suponen una primera irrupción en el ámbito de la decisión de los jueces y que por tanto se hacen necesarios trabajos más sistemáticos. Sin embargo, plantea ciertas analogías que resultan relevantes. La principal semejanza entre el modus operandi de jueces y jurados cuando han de decidir, de emitir un veredicto, es el uso de historias y narrativas para comprender la evidencia, justificar sus opiniones y sentenciar en juicios penales. No obstante, Hastie (1997) entiende que los expertos desarrollan razonamientos “mucho más breves” al inicio del proceso. Los jueces parecen confrontar la historia que construyen para ese caso, con otros casos previamente almacenados en su memoria, de tal manera que podrían mediatizar la decisión apelando a la analogía inter-caso. Por tanto, se concluye la existencia de un elemento comparativo que determina la opción de veredicto.

No vamos a detenernos en las limitaciones de este modelo, relativas por ejemplo a su fracaso a la hora de establecer hipótesis de verificación (McCoun, 1989) o críticas de carácter más procedimental provenientes de la determinación de cuatro alternativas de veredicto (Vila, 1996), dado que se circunscriben a la toma de decisiones lega. No obstante entendemos, tal y como el propio autor señala (Hastie, 1997) que es un modelo cognitivo y procesual que, sin pretensiones a nivel predictivo, deriva una serie de implicaciones de la

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

decisión del experto en las que se presume que éste es también susceptible a la influencia de las historias narrativas, y que las consideraciones sobre su plausibilidad, globalidad y unicidad pueden sustentar un peso excesivo en sus evaluaciones de la evidencia.

6. Modelos filosófico-penales

Bajo esta denominación se incluyen los modelos que articulan la decisión del juez o magistrado en base a la filosofía de la pena o metas de sentencia. Hogarth (1971) llevó a cabo una investigación en la jurisdicción de Ontario en la que demostró que la filosofía de la sentencia autoinformada por los jueces era el principal determinante de la sentencia impuesta, convirtiéndose en una de las aportaciones pioneras. Tradicionalmente, se asocian la sentencia cinco propósitos: la rehabilitación, la disuasión general/disuasión específica, la retribución y la incapacitación (Diamond y Herhold, 1981; Forst y Wellford, 1981; Hogarth, 1971; McFatter, 1982).

Cada uno de estos propósitos requiere un juicio diferencial para cada delito y cada acusado en particular. En primer lugar, la rehabilitación pretende la reforma del sujeto, esto es, el desarrollo de nuevos valores y estilos de vida, que le permitan reintegrarse en la sociedad. En segundo lugar, coincidiendo con la diferenciación de Andenaes (1968), la disuasión general tiene como objetivo el desánimo de la población ante la comisión de delitos, por medio de la amenaza del castigo y de la ley. A este respecto, señalar que la relación entre la severidad de las sentencias y la reducción de la tasa de delitos resulta todavía poco esclarecedora (Siegel, 1992); la disuasión específica, que persigue evitar la reincidencia del acusado, en particular en su conducta futura. En tercer lugar, la retribución que tiene como finalidad como su propio nombre indica, que el individuo retribuya a la sociedad mediante el castigo que se le impone. En cuarto lugar, la incapacitación busca la protección de la sociedad frente al individuo, la cual puede sentirse salvaguardada durante la duración del encarcelamiento.

Diversos hallazgos confirman decisionalmente la relación del propósito o meta de la pena con la sentencia. Hogarth (1971) y Wheeler y cols. (1968) dieron cuenta de que los jueces orientados hacia una meta rehabilitadora imponían sentencias más duras para delitos de menor gravedad, mientras que para los más severos asignaban sentencias más

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

leniles que las impuestas por jueces guiados por estrategias retributivas. Asimismo Hogarth (1971) mostró como aquellos magistrados orientados por una filosofía de la pena rehabilitadora asignaban una mayor centralidad a las características del acusado, que aquellos decisores partidarios de otras orientaciones, que se centraban más en el delito. Gottfredson y Stecher (1979) examinaron cerca de un millar de casos encontrando que las metas de sentencia presentaban la siguiente distribución: 36% hacia la rehabilitación, 34% hacia la disuasión general, 17% retribución, 9% disuasión específica y 4% incapacitación; más específicamente, los jueces se orientaban más hacia metas de retribución al decidir sobre delitos más graves, cuando existía un historial previo de encarcelación, cuando se esperaba recidivismo o cuando se cuestionaba la estabilidad social; cuando era a la inversa, los jueces se inclinaban más por la rehabilitación; Forst y Wellford (1981) encontraron que los jueces que favorecían la incapacitación dictaban sentencias de mayor duración.

Desde una perspectiva más global podemos diferenciar, siguiendo a Cross (1975), dos arquetipos de sentencias: utilitarias y retributivas. Entre las primeras se encuentran la rehabilitación, la disuasión general o específica y la incapacitación, cuya pretensión es la reducción del crimen. Frente a ellas, podemos diferenciar la retribución como la meta o propósito que persigue y posibilita la obligación de la sociedad de castigar a aquellos que han infringido sus normas.

En lo que respecta a las metas utilitarias, que como hemos señalado buscan la reducción de la actividad criminal se plantean dos cuestiones de interés: la predicción de la conducta futura de cara a anticipar la actividad criminal, y el valor de disuasión general de la sentencia (Diamond y Herhold, 1981). Así, el historial delictivo del sujeto supone el principal predictor de la sentencia (Hagan, 1974; van Alstyne y Gottfredson, 1978). Si un individuo reincide, su atribución de culpabilidad se ve incrementada, y se percibe con mayores probabilidades de continuar escalando su carrera criminal. La relevancia de esta variable se asienta no sólo en la decisión de sentencia, sino también en la concesión de la libertad condicional. Como apuntan Diamond y Herhold (1981), la preponderancia del historial criminal se encuadra dentro la lógica de la teoría de la atribución (Kelley, 1967, 1972), al plantear que la conducta consistente del individuo transituacionalmente, se atribuye a alguna disposición personal del mismo. Entre las atribuciones disposicionales podemos señalar la peligrosidad (Shah, 1978), un término por otra parte interrelacionado

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

con propósitos socio-políticos (Bartol y Bartol, 1994), la dependencia de sustancias tóxicas (Elder y Cohen, 1977) o la presencia de alguna patología (Hogarth, 1971). Otros autores han subrayado la importancia de las atribuciones ambientales, máxime teniendo en cuenta la naturaleza variable de los delitos (Gottfredson, Wilkins y Hoffman, 1978).

Dentro de las sentencias retributivas, que enfatizan el castigo, la investigación se ha centrado entre otras, en variables como la culpabilidad, las atribuciones de intención y de responsabilidad. Un elemento cardinal a evaluar en las acciones delictivas es la culpabilidad. La ley requiere que el sujeto sea capaz de distinguir entre lo correcto y lo incorrecto. La culpa se atribuye a aquellos que pudiendo actuar correctamente no lo han hecho (Diamond y Herhold, 1981). En este sentido, Landy y Aronson (1969); Sigall y Landy (1972); Sigall y Ostrove (1975) han constatado la influencia del atractivo y del estatus sobre la atribución de responsabilidad y de culpa. De entre las variables determinantes de juicios acerca de la culpabilidad cabe destacar el nivel de desarrollo psicológico y el nivel de inteligencia (Cross, 1975). Asimismo, en lo que se refiere a la asignación de responsabilidad, la edad se perfila como una variable determinante, no obstante, la evidencia acerca de la edad del acusado como un predictor de la sentencia es contradictoria, en relación a la lenidad de las sentencias impuestas a jóvenes (Diamond y Herhold, 1981).

En suma, los propósitos de la pena impuesta juegan un papel fundamental en la elección de las sentencias. Las estrategias de decisión de los jueces relacionadas con orientaciones más de carácter utilitario o rehabilitador dan lugar a decisiones dispares⁷. Esta evidencia proviene del estudio con jueces (Carroll et al. 1987; Gottfredson y Stecher, 1979; Hogarth, 1971; Wheeler et al. 1968) así como con legos en derecho (McFatter, 1978). Tal vez uno de los posibles hándicaps de esta aproximación sea la posible fusión de distintas metas o propósitos en una misma sentencia (Diamond y Herhold, 1981).

7. Modelos de heurísticos y sesgos

A continuación exponemos algunos de los modelos más relevantes de decisión judicial, cuya arquitectura se asienta en herramientas cognitivas: heurísticos y sesgos.

⁷ El concepto de disparidad es abordado en un capítulo posterior.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

7.1. Modelo de Saks y Kidd (1986)

Estos autores parten de que la toma de decisión judicial es un ejemplo más de tarea de naturaleza probabilística e incierta donde ha lugar para los heurísticos o herramientas de simplificación, que reducen la complejidad de la información que se ha de integrar de cara a la decisión. Para ello aplican los hallazgos de Tversky y Kahneman (1973, 1974/86, 1982) acerca de estas estrategias de simplificación, que pueden conducir a decisiones sesgadas, así denominadas por su carácter sistemático. Parece, por tanto, que la decisión judicial viene a sumarse a otras disciplinas que también han informado de la presencia de este tipo de heurísticos y sesgos. Slovic, Fischhoff y Lichtenstein (1976) se muestran concluyentes al respecto, al afirmar que las personas violamos a menudo los principios de la toma de decisiones cuando juzgamos probabilidades, cuando hacemos predicciones y nos enfrentamos a tareas probabilísticas.

Precisamente en relación al heurístico de representatividad, cuando los profesionales (psicólogos, psiquiatras...) y en última instancia los jueces, han de pronunciarse acerca de la predicción de peligrosidad de un individuo, a menudo se produce una sobreestimación de la misma, debida, en parte, a la insensibilidad del experto con respecto a la baja frecuencia de la conducta y a que además se confía en la representatividad heurística de ese sujeto en particular, con respecto al estereotipo de “persona peligrosa” (Kahneman y Tversky, 1972). Otras manifestaciones de este heurístico se refieren a la consideración de representatividad de una muestra. Así, Saks y Kidd (1986) se remiten a la decisión adoptada por la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso *Williams vs. Florida* (1970), en la que se equiparó la representatividad obtenida a través de un jurado compuesto por doce o por seis miembros. Asimismo, constatan la confianza que se ha otorgado a la consistencia de la información, que en muchas ocasiones no es sino redundante. En este sentido, los autores consideran, en lo referido a la actividad probatoria, acertadas las reglas federales que se han arbitrado en los Estados Unidos, que prohíben expresamente la presentación de evidencia acumulativa.

El heurístico de disponibilidad o accesibilidad se nos presenta con efectos potencialmente perversos, especialmente identificados en la presentación de ciertas clases

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

de evidencia o pruebas, como la testificación de expertos. Frente a una fuente de información privilegiada, parecen surtir más efecto aquellos testimonios que aun careciendo de la pericia o los conocimientos propios de un experto, proporcionan una información de carácter emocional y vívida, que resulta más accesible y se recupera más fácilmente.

En lo que se refiere al heurístico de anclaje, también los autores ponen de manifiesto su aplicación en estimaciones iniciales, finales y ajustes en el transcurso del juicio.

Como podemos apreciar, Saks y Kidd (1986) entienden que más allá de la presentación de la evidencia, los jueces sentencian y toman decisiones por medio de heurísticos, cuyo funcionamiento ha sido detectado en otros contextos de decisión y que se muestran versátiles en su aplicación al dispositivo legal.

7.2. Modelo de Fitzmaurice y Pease (1986)

Estos autores encaran el estudio de los principios que rigen la determinación de las sentencias, a partir del razonamiento de los jueces. Sin embargo, el enunciado abstracto y difuso de dichos principios ofrece unas posibilidades limitadas de comprensión. Además, se muestran escépticos en lo que se refiere a la introspección que los jueces y magistrados realizan con respecto a sus decisiones y principios de sentencia, dado que la habilidad para reconstruir procesos mentales de manera rigurosa es limitada, especialmente en la toma de decisiones de naturaleza jurídica.

Desde la Psicología Cognitiva se plantea el análisis de las sentencias judiciales bajo el supuesto básico de que los errores⁸ que se describen en ellas, se manifiestan de igual modo que en otra conducta, y asumen su demostración. Así, se lleva a cabo una discusión de los efectos de los errores y sesgos ya consolidados dentro de la literatura de la toma de decisiones.

⁸ En la exposición de este modelo, mantenemos la nomenclatura original propuesta por los autores, esto es, errores, sesgos y heurísticos.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Fitmaurice y Pease (1986), presumen que el razonamiento de los jueces y magistrados no difiere del razonamiento ingenuo, cotidiano o lego, que son partícipes de los mismos errores y sesgos que se han detectado en la formación de juicios y toma de decisiones de naturaleza análoga. Estamos por tanto ante un análisis del razonamiento judicial donde ha lugar para las herramientas heurísticas. Previamente, Taylor (1972) había detectado la existencia de estos sesgos y heurísticos en la credibilidad que los magistrados asignaban a las razones que argumentaban los acusados acerca de sus conductas delictivas. Taylor mostró la existencia de sesgos motivacionales, que los magistrados consideraban cuando eran plausibles culturalmente; Taylor (1972) también señaló que la disponibilidad heurística opera mediante la selección de la razón motivacional que es más accesible para la percepción, la memoria o la construcción de la imaginación. Fitmaurice y Pease (1986) desarrollan una serie de implicaciones específicas de sesgos y heurísticos en la tarea de sentenciar, que revisamos a continuación.

El “error fundamental de atribución”, que se produce cuando las personas subestiman la influencia de los factores situacionales y sobreestiman el papel de los factores disposicionales en el control de la conducta (Ross, Amabile y Steinmetz, 1977), supone en el ámbito de la decisión de sentencia, la infraatribución de las presiones de tipo situacional, en favor de los factores disposicionales o personales. Ashworth y cols. (1984) señalan que la mayoría de los jueces entendían que aquellos factores que predominantemente inhibían a los sujetos de la comisión de delitos, eran precisamente sus creencias morales y el miedo al estigma social, esto es, factores de naturaleza personal, más que situacional.

Además, el falso consenso que se refiere a la tendencia de los sujetos a sobreestimar la medida en que sus expectativas y juicios son compartidos por otras personas (Harvey y Weary, 1984; Kelley y Michela, 1980; Nisbett, Borgida, Crandall y Reed, 1982; Nisbett y Ross, 1980), puede apreciarse igualmente en el proceso de sentencia. Ashworth y cols. (1984) concluyen que la mayoría de los jueces se consideran capaces de reconocer la opinión pública concerniente a una sentencia, y que además ésta sería coincidente con sus propias opiniones.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Otro de los errores cognitivos planteados por estos autores, se refiere al manejo de la información de probabilidades. Tal y como habían planteado Kahneman y Tversky (1973) se tiende a ignorar la información sobre las probabilidades previas al tiempo que se enfatiza el caso concreto en la toma de decisiones. En lo que se refiere a la tarea de sentencia, se estima la información de cada caso, esto es, las características del acusado en cuestión, como por ejemplo, su comportamiento en el banquillo de los acusados, en detrimento de la información relativa a las tasas base, como la tasa de reincidencia específica para ese delito. Fitzmaurice y Pease (1986) se remiten para ilustrar esta tendencia a ignorar la información de las probabilidades previas, a las situaciones de concesión de permisos o de libertad condicional, y constatan dicha tendencia entre los sentenciadores.

Asimismo, estos autores aplican a las sentencias la hipótesis del anclaje de Tversky y Kahneman (1974/86, 1983) y Kahneman y Tversky (1973). Concretamente, cuando el juez ha de sentenciar, los principios denominados en el derecho inglés de “tariff sentencing” actuarán como un ancla con respecto a la elección de sentencia. Además este fenómeno también se detecta en el proceso de apelación, entendiéndose que la Corte de Apelación al sentenciar se ancla en la propuesta de la corte jerárquicamente inferior, con lo que podría producirse un incremento del nivel general de sentencia (Fitzmaurice y Pease, 1986). En nuestro ordenamiento jurídico, el fenómeno del anclaje se refleja en la relación existente entre la petición del Ministerio Fiscal y la sentencia final, dictada por el juez o tribunal. A este respecto, Garrido y Herrero (1995) llevan a cabo una investigación de archivo sobre sentencias judiciales. Los autores estaban interesados en conocer el peso que el anclaje tiene en las decisiones de los jueces. De la revisión de 104 sentencias de delitos contra la libertad sexual, obtiene una coincidencia de un 81,75 en la calificación del delito. Sin embargo, si se hace la diferenciación del título de delitos contra la libertad sexual, los resultados muestran efectos diferenciales, en función del tipo de delito⁹: violación, estupro, intento de violación y abusos deshonestos; se produce un gran acuerdo en la calificación delictual, pero éste decremента considerablemente en el delito de

⁹ Recordemos que esta clasificación corresponde al anterior Código Penal, que en su título IX contempla los delitos contra la libertad sexual: violación y agresiones sexuales, exhibicionismo y provocación sexual, rapto y prostitución.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

violación. De igual modo, cuando el fiscal y el juez coincidían en la calificación legal, los meses de prisión dictados por el juez, y tomados en su totalidad, estaban significativa y altamente relacionados con los solicitados por la acusación. No obstante, se observa una correlación superior en el tiempo de prisión, para los delitos de estupro y violación. Asimismo, se pone de manifiesto que a excepción del delito de intento de violación, las penas solicitadas por la acusación son de mayor cuantía que las dictadas por el juez: en general, la variabilidad en meses de prisión acordada por los sentenciadores para idénticos delitos, tiende a ser mayor que la establecida por los fiscales.

Garrido y Herrero (1995) a la luz de estos resultados, entienden que los sentenciadores, para aceptar en concreto la calificación propuesta por el Ministerio Fiscal en el delito de violación, han de disponer de una evidencia clara; no ocurre lo propio para los abusos deshonestos. Además, a través de este estudio se proporciona apoyatura a la hipótesis del anclaje, en tanto se demuestra que a mayor solicitud fiscal de penas, mayor concesión por parte del juez. La existencia de correlaciones superiores para los delitos de estupro y violación se explica en términos de la percepción social de los delitos sexuales; de este modo, cuando existe una mayor demanda y presión de la sociedad, otorga una mayor consideración a la solicitud del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, Fitzmaurice y Pease (1986) constatan la presencia de la correlación ilusoria identificada y estudiada primeramente por Chapman y Chapman (1967,1969). Sus implicaciones específicas en tareas de sentencia se traducen, por ejemplo, en la creencia de que el encarcelamiento decrementa la probabilidad de recondena, o la creencia de que la libertad condicional es especialmente adecuada para las mujeres, sin que medie ninguna otra estrategia más compleja que la sobreestimación de la proporción de mujeres a las que se concede libertad condicional, o de personas a las que se encarcela, que luego reaparece ante los tribunales. El feedback de la libertad condicional opera en detrimento de otras posibilidades de sentencia.

Del planteamiento de estos autores, dos cuestiones parecen especialmente relevantes. En primer lugar, la descripción y la aplicación de toda una serie de heurísticos, sesgos motivacionales y cognitivos al ámbito judicial. En segundo lugar, el acercamiento a las razones que subyacen a las decisiones y a las sentencias. En este sentido vienen a

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

coincidir con lo planteado por Nisbett y Wilson (1977) quienes muestran las limitaciones del acceso de los individuos a sus procesos mentales. Las razones argüidas para la sentencia judicial, o para cualquier conducta compleja, no se pueden aceptar como irreverentemente exactas. Antes bien, parece que en ocasiones constituyen justificaciones post hoc más que representaciones ajustadas de los hechos.

Fitzmaurice y Pease (1986) entienden que los individuos atribuyen razones, motivos o argumentos que resultan mediatizados en su selección por heurísticos como la representatividad o la disponibilidad. Por ejemplo, la casuística de violación presenta ciertos desencadenantes motivacionales que resultan más disponibles y representativos de esta conducta delictiva. Mutatis mutandis, los heurísticos son aplicables al razonamiento judicial.

7.3. Modelo Cognitivo de Lawrence (1984)

Lawrence propone un modelo de toma de decisiones de expertos desde la perspectiva cognitiva y del procesamiento de la información. Este autor señala que una buena parte de la investigación sobre sentencias y sobre la toma de decisiones judiciales ha enfatizado la importancia de los procesos cognitivos (Green, 1961; Hogarth, 1971; McKnight, 1981, inter alia). Así, plantea el estudio de la toma de decisiones por medio de la búsqueda directa de información, esto es, mediante de la entrevista a quince magistrados de mediana edad.

El contenido de estas entrevistas fue reconducido hacia dos categorías de operaciones cognitivas que identificaron los magistrados: por una parte, estructuras generales de referencia con las que afrontan la deliberación judicial, y por otra, estrategias específicas destinadas a procesar la evidencia y la información. Estos dos aspectos del pensamiento junto con otros parámetros externos conforman el cuerpo conceptual de este modelo. Además, los magistrados no diferenciaron entre las tareas decisionales de juzgar y sentenciar, sino que la subsumieron en una única tarea, con lo que el modelo sigue este planteamiento.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

En cuanto a las estructuras de referencia, los informes de los magistrados se centraron en el estilo personal y en la experiencia profesional. Sin embargo, hay una notable ausencia de ideas acerca de cómo contribuye y se aplica esta información al caso particular. La experiencia previa parece almacenarse en la memoria en forma de abstracciones globales sobre cómo juzgar, en lugar de procedimientos explícitos. Los magistrados informaron de extensos principios- guía de justicia e imparcialidad, pero no precisaron la manera en que se configuran en los casos. Ello viene a coincidir con lo sostenido por Cicourel (1973), en el sentido de que sí se comprometían con esos supraprincipios pero no daban cuenta de unas normas generales de acceso a los mismos. La duda razonable fue la regla más normalizada para asegurar la justicia y la imparcialidad. Tikhomirov (1983) sugiere que la duda razonable puede actuar como un heurístico informal que puede variar en su significado y en su aplicación.

Las estrategias concretas de procesamiento de la información representan la segunda operación cognitiva identificada. Seguidamente comentaremos las principales características de dichas estrategias, agrupadas en cuatro bloques: el establecimiento de la base de la decisión; la búsqueda y evaluación de la evidencia y la emisión de un juicio.

Para establecer la base de la decisión, se trata cada caso individualmente y se trabaja en la evidencia, que en ocasiones no se extrae de un contexto desinteresado. Así, uno de los magistrados del estudio ilustra este punto al afirmar que "... se busca toda la evidencia que pueda ayudarte a resolver el caso,... pero normalmente, hay un factor que se torna más relevante..." (Lawrence, 1984, p. 325).

La búsqueda de evidencia está sujeta a una serie de limitaciones de naturaleza legal y extralegal. Entre estas limitaciones legales se encuentran las propias leyes de evidencia e incluso podríamos incluir la propia demanda del sistema judicial sobre el juez o magistrado, que le presiona hacia la decisión. Las limitaciones extralegales se refieren a las intenciones y motivaciones de otras personas responsables en el proceso, y también a las propias tendencias del juez o magistrado, léase estereotipos creados y consolidados en el ejercicio de la profesión. Nos apoyaremos en dos afirmaciones recogidas que reflejan respectivamente las dos limitaciones de naturaleza extralegal señaladas: "...en ocasiones

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

el magistrado puede ser el participante más ignorante de la verdad...”, “... tomo notas cuando sospecho que los testigos mienten...” (Lawrence, 1984, p. 326).

La evaluación de la evidencia también está sujeta a una serie de limitaciones de carácter legal y extralegal. Las limitaciones legales en torno a la evidencia abundan en el sistema legal, sin embargo no existe una normativa que guíe el proceso por el que se dota de significado a la información que se recibe (Lawrence, 1984). Antes de que jueces y magistrados interpreten la evidencia, la acusación y la defensa han modelado la información del caso, utilizando toda una serie de estrategias destinadas a convencer de que su petición es la más plausible (Linz, Penrod y McDonald, 1986). La acusación intenta llevar al juez al polo de la culpabilidad, mientras la defensa intenta crear duda y ambigüedad, sin necesidad de probar la inocencia. El agente decisor construye su propia historia e integra la información aparentemente inconexa. Sin embargo, así como existen reglas formales que guían la obtención de la información, no existen “guidelines” que encaucen la mediación cognitiva y aquellos procesos por los que se dota de significado cierta información. En opinión de Lawrence (1984), el razonamiento en el sistema judicial depende de historias mentales que se seleccionan y adquieren significado mediante inferencias y heurísticos. Knapp (1987) se muestra tal vez más categórico al afirmar que un sistema de guidelines para la determinación de las sentencias podría de alguna manera difuminar los estilos personales, pero no conseguiría neutralizar por completo el proceso inferencial. Finalmente, el juez o magistrado ha de emitir un veredicto y en su caso una sentencia.

Más recientemente, Lawrence (1991) lleva a cabo un estudio de simulación con nueve magistrados australianos, a los que se pide que categoricen y sentencien seis casos de delitos contra la propiedad. Estos casos fueron extraídos de archivos reales y contenían peticiones de culpabilidad. La duración de las sentencias permitió diferenciar cuatro jueces “duros” y cuatro jueces “leniles”. Los resultados indican que los magistrados no vieron el caso de forma uniforme, de tal manera que se crearon ocho grupos diferentes para los seis casos. Únicamente dos magistrados (leniles) delimitaron un mismo grupo, entendiendo que cada caso debía de ser tratado individual y holísticamente. Los jueces “duros” o “leniles” emplearon distintos criterios de categorización: seriedad del caso (todos los jueces “duros” y uno “lenil”), las intenciones del sujeto actor (un juez

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

“duro” y otro “lenil”), problemas psicológicos (un juez “duro” y tres “leniles”) y otros criterios holísticos e indiferenciados (un juez “duro” y cuatro “leniles”). En su trabajo diferencia tres tipos de delincuentes: aquellos sujetos que roban sin más motivación que la de adquirir bienes ilícitamente (I); los que se mueven presionados por una situación de pobreza (II) y aquellos que presentan algún tipo de problema psicológico o social (III).

Por tanto, se constata la existencia de tres esquemas que contienen una serie de características e indicios desencadenantes de la activación del esquema¹⁰. Además, estos tres esquemas se asociaron con penas más o menos severas, siendo de mayor gravedad las asociadas al esquema I. Los magistrados “duros” siguieron este primer esquema en más ocasiones que los leniles, y no categorizaron en ninguna ocasión el caso siguiendo el esquema III.

Hasta aquí hemos expuesto a grandes rasgos la estructura de este modelo, así como una incursión del autor en el ámbito específico de los delitos contra la propiedad. Lawrence (1984) pone de manifiesto la importancia del procesamiento de la información, pero se muestra cauto con respecto a la validez de los análisis cualitativos. A nuestro modo de ver, este modelo resulta atractivo porque abre camino para trabajos posteriores, y además porque desde una perspectiva cognitiva, plantea una estructura que salva las particularidades de cada ordenamiento jurídico.

7.4. Modelo Teórico de Michon y Pakes (1995)

Michon y Pakes (1995) plantean un modelo de toma de decisión judicial basado en la propuesta de Vleck y Michon (1980), que diferencia seis pasos o momentos en el proceso decisonal.

En primer lugar, el reconocimiento del problema, esto es, la discrepancia entre la situación actual y la situación ideal. En segundo lugar, reconocido el problema, éste adquiere un carácter decisonal, máxime si existe una limitación temporal para el decisor.

¹⁰Los indicios críticos intercategoriales fueron: los hechos del delito, el historial previo del acusado, las circunstancias vitales, la declaración del acusado y la información relativa a su situación económica.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

En tercer lugar, se identifican las consecuencias de las diferentes opciones, por lo general de carácter incierto. En cuarto lugar, el decisor procede a evaluar la utilidad y el valor de las opciones disponibles; dichas evaluaciones resultan frecuentemente en un ranking de consecuencias, aunque en ocasiones se pueden cuantificar en términos de probabilidades. En quinto lugar, estos autores sitúan el análisis de las consecuencias de la decisión en dos momentos temporales, a corto y a largo plazo, dependiendo de la decisión o del juicio que se debe alcanzar. Finalmente, en sexto lugar, se toma la decisión. Si ésta presenta diferentes consecuencias posibles, el juez estudiará sus probabilidades y utilidades. En ocasiones, el juez cuenta con determinantes legales que se tornan en criterios de decisión, éste es el caso del término “causa probable” usado en los Estados Unidos, que viene a referirse al grado de certeza necesario para que un agente de la policía pueda proceder a la detención de un sospechoso (Michon y Pakes, 1995).

Desde un análisis normativo la secuencia decisional que va desde la representación del problema hasta la decisión, supondría una ejecución óptima paso a paso. Sin embargo, estos autores se ajustan a un planteamiento descriptivo que da cabida a la toma de decisión real. Desde dicho planteamiento, se presume que la formulación de un problema legal, variable en cuanto a su grado de estructuración, afectará al número de opciones disponibles así como a la probabilidad y utilidad de sus consecuencias. Por ejemplo, el juez puede decretar o no medidas preventivas en función de la calificación legal que se le asigne a la acción delictiva.

En lo que a la asignación de probabilidades se refiere, la literatura constata la existencia de sesgos de juicio (Kahneman, Slovic y Tversky, 1982; Nisbett y Ross, 1980) en la asignación de probabilidades. Michon y Pakes (1995) diferencian dos tipos de razonamiento que pueden mediar la asignación de probabilidades: razonamiento basado en el “script”¹¹ y razonamiento basado en el caso.

El razonamiento que se asienta en el “script” se detalla en tres pasos: en un primer momento el caso a estudiar se compara con el “script” (en cuanto al modus operandi,

¹¹ Los patrones de acción pueden ser representados mentalmente en un script o escenario (Schank y Abelson, 1977). Un script es una representación de una secuencia de acción estereotipada.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

pruebas...); seguidamente se decide si el caso en cuestión puede considerarse bajo el rótulo de prototípico, para finalmente decretar las medidas pertinentes en el caso concreto, si se considera que se ajusta al patrón de referencia.

Por otra parte, el razonamiento basado en el caso consiste en la comparación entre el caso actual y un caso específico del que el juez tiene conocimiento, bien sea de carácter personal o análogo. La secuencia de este razonamiento se inicia con la similitud intercaso para posteriormente estudiar las medidas tomadas en el caso de referencia, y aplicarlas al que se ha de juzgar. Neusdtadt y May (1986) advierten de la posibilidad de introducir errores y sesgos en la estimación de probabilidades si las comparaciones, bien con el “script” o bien con el caso específico, no se realizan adecuadamente.

Si además no está disponible un caso-modelo relevante con el que efectuar la comparación el agente decisor se vale de heurísticos para estimar las probabilidades. Entre ellos, la falacia tasa-base, derivada del heurístico de representatividad, que afecta a la concesión de la custodia con anterioridad al juicio, o el heurístico de disponibilidad que mediante la recuperación-comparación del caso presente con otro ya juzgado, puede significar o no la aceptación de la solicitud de detención previa al juicio, según la decisión que se haya tomado en éste último.

Michon y Pakes (1995) entienden que la estimación de frecuencias o probabilidades está más sujeta al error que los métodos orientados hacia el caso o hacia el “script”, por lo específico (tasas base) o asistemático del conocimiento (disponibilidad). Parece que estas estrategias se pondrán en funcionamiento cuando fracasen los métodos de orientación (Hendrickx, 1991).

Pero, ¿qué ocurrirá cuando el decisor se encuentra con casos únicos, sobre los que no existe un conocimiento previo? Entonces, estos autores sostienen que se pone en marcha un heurístico personal que definen como el grado en que el decisor está convencido de que el resultado tendrá lugar. Ante un caso único lo que puede hacer es orientarse por su “mejor opción personal”.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Michon y Pakes (1995) describen la decisión de inocencia o culpabilidad de un sospechoso en término de la teoría de detección de señales, siguiendo a Wagenaar, Van Koppen y Crombag (1993). Así, sitúan en la curva decisional aciertos, rechazos correctos, falsas alarmas y errores. Estos autores, al referirse a la solidez o firmeza de la evidencia para una población de acusados, entienden que ésta no permite al juez, o en su caso al jurado, una discriminación perfecta entre los sospechosos culpables e inocentes, aún cuando la solidez o fuerza de la evidencia es el factor decisivo para la absolución o para la condena. Un cambio en el criterio de decisión no salvará exitosamente todas las situaciones, sino que influirá siempre sobre las falsas alarmas (condena de un inocente) y sobre los errores (absolución de un culpable). Por tanto, y desde esta perspectiva, el sistema legal está abocado a la comisión de falsas alarmas y de errores, no hay ningún procedimiento mirífico que garantice su inexistencia. Tal vez, como apuntan estos autores, la solución provenga del buen funcionamiento del dispositivo legal, y en especial de la implementación de la investigación policial.

8. Conclusión.

La importancia de la toma de decisiones se ha demostrado desde diferentes disciplinas como la medicina, la política, la economía, etc. Más específicamente, desde el ámbito de la ley, podemos constatar el mayor protagonismo que ha cobrado la toma de decisiones por parte de legos en derecho, esto es, a través del Tribunal del Jurado, que se ha plasmado en una mayor proliferación de trabajos en este sentido. No obstante, también se han propuesto teorías y modelos centrados en la toma de decisiones por parte de expertos, que en ocasiones vienen a suponer una extensión de los hallazgos obtenidos con los jurados (Hastie, 1993, 1997). Otros modelos han surgido con un planteamiento ad hoc, específico para expertos (Fitzmaurice y Pease, 1986; Lawrence, 1984; McKnight, 1981; van Koppen, 1995; Wagenaar, 1995, entre otros).

Con las particularidades que los ordenamientos jurídicos vigentes en cada país plantean al estudio de la toma de decisiones, algunos planteamientos teóricos y empíricos parecen gozar de cierta universalidad, y son aquellos que han entendido el razonamiento de jueces y magistrados afecto de las mismas limitaciones que el razonamiento de los legos

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

(Fitzmaurice y Pease, 1986; Kaplan, 1982; Lawrence, 1984; Saks y Kidd, 1986, entre otros). Recapitemos algunos de los hallazgos más relevantes.

El modelo de integración de información (Kaplan, 1982) plantea que la conducta judicial está determinada, al menos en parte, por el conjunto de conocimientos previos y por el sistema actitudinal del individuo; la información es modulada e interpretada dentro de los esquemas cognitivos del sujeto. Asimismo, Lawrence (1984) señala las limitaciones de carácter extralegal que atañen a las decisiones judiciales. Para este autor el razonamiento judicial depende de historias mentales que se seleccionan y adquieren significado mediante inferencias y heurísticos. McKnight (1981) en su modelo de predicción, sugiere que la elección de sentencia depende de la combinación de valores y creencias, reconociendo explícitamente un cierto margen de subjetividad, anclado en dichos valores y creencias. Wagenaar y cols. (1993), Wagenaar, (1995) plantean como supuesto básico que los jueces o magistrados evalúan la calidad de las narraciones que se les presentan, e intentan anclarlas en creencias generalmente aceptadas. Detecta una serie de anomalías que él identifica como los efectos perversos del heurístico.

Fitzmaurice y Pease (1986) encuentran evidencia del funcionamiento de una serie de heurísticos y, en consecuencia de sesgos, que afectan a las decisiones judiciales. Saks y Kidd (1986) entienden la decisión por parte de expertos, como un ejemplo más de tarea incierta y probabilística donde ha lugar para los heurísticos que reducen y simplifican el procesamiento de la información.

Más recientemente, Hastie (1997), en relación al Story Model, plantea que los jueces, de igual modo que los jurados, crean y usan estructuras narrativas para comprender la evidencia. Sin embargo, su dominio de las leyes hace que introduzcan razonamientos más breves al inicio del proceso, de tal manera que se orientan hacia cuestiones decisivas para la elección de veredicto, tales como la credibilidad o la fuerza de las cadenas inferenciales de la evidencia. En un primer momento, los expertos parecen equiparar la historia del caso con otro existente en la jurisprudencia. Se realiza por tanto, un razonamiento analógico con la casuística almacenada en la memoria, que se activa a modo de esquema del caso. Tal y como se desprende de los resultados obtenidos por Arce, Fariña y Novo, (1997), los jueces al igual que los jurados evalúan la evidencia de manera similar;

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

legos y expertos se valen de una representación histórica de los eventos, aunque más abstracta y exhaustiva en los jueces, tal diferenciación puede ser debida a la experiencia previa y a la mayor comprensión de las cuestiones legales por parte de los expertos.

Ante este estado de cosas, una cuestión parece clara, la formación de juicios y la toma de decisiones por parte de expertos es caldo de cultivo de una serie de heurísticos y sesgos. A este respecto exponemos seguidamente la aplicación del Modelo de No-Modelo a la formación de juicios de jueces y magistrados. Este modelo formulado inicialmente por Arce y Fariña (1996, 1997) para la formación de juicios y toma de decisiones de Jurados, pretende ser complementario de los modelos de agenda e integración de la información. De hecho, se basa en la necesidad de implementar un episodio narrativo en una línea de coherencia y consistencia con el juicio formado y, para lograr este objetivo, es necesario un procesamiento de la información orientado a la confirmación del juicio alcanzado. Para situar el alcance del modelo, partimos de la diferenciación entre tres posibles resultados: juicios no sesgados, juicios sesgados y errores. Un juicio no sesgado se presupone tras un procesamiento sistemático y normativo, esto es, libre de errores y sesgo (Chaiken, 1980). Por su parte, los juicios sesgados se apartan sistemáticamente de un proceso normativo. Los juicios erróneos también son juicios sesgados. La diferencia entre sesgo y error, que hemos abordado en un capítulo anterior, radica en que el sesgo puede conllevar a un acierto aunque el modus operandi por el que se alcanza el juicio fuera incorrecto. No en vano, la probabilidad a priori de acertar en un juicio en términos de culpabilidad o inocencia, es del 50%.

El modelo sólo se refiere a los juicios sesgados que, entendemos, son los más comunes. Tres motivos por los que son frecuentes los sesgos en la formación de juicios: a) una demanda de la tarea que implica resolver la situación en términos de formación de un juicio aderezada con una sobresaturación de trabajo; b) la disonancia o desequilibrio cognitivo que conlleva recibir información incongruente (una versión de culpabilidad y otra de inocencia); esto es, la necesidad de resolver situaciones discordantes y dotarlas de sentido (de ahí la creación de un esquema episódico de los

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

hechos); c) por un principio de economía cognitiva tratar de resolver el problema con el menor coste posible, personal y cognitivo.

El primer paso que dimos para la verificación de esta hipótesis consistió en evaluar las dos dimensiones propuestas en los modelos de integración de la información como subyacentes a la formación de juicios: la fiabilidad y la validez (Kaplan, 1982). La fiabilidad se operativizó a través de la medida de la credibilidad o verosimilitud otorgada a cada ítem de evidencia, en tanto la validez se midió a través de la evaluación del valor de cada ítem de evidencia para la dimensión de juicio. Los resultados mostraron que los jueces presentaban dos lecturas antagónicas de la fiabilidad y validez de las pruebas en consonancia con el veredicto alcanzado (Arce, Fariña y Novo, en prensa). Esto es, respondían a una demanda de la tarea de juicio a través de la búsqueda de un equilibrio total en la lectura de la evidencia. En otras palabras, los jueces que se decantaban por la inocencia creían más a unos testigos y valoraban más su peso en la decisión, en detrimento de otros, que justamente eran los más creíbles y valorados por aquellos que llegaban a la hipótesis de culpabilidad. Así, la inocencia y culpabilidad consistían en lecturas antagónicas e incompatibles de la evidencia. Obviamente, este modo de procesamiento de la información se debe a la necesidad de mantener un equilibrio en las cogniciones al respecto.

El segundo paso consistió en conocer cuáles eran los mecanismos en los que se basan jueces y magistrados para formarse un juicio y lograr ese equilibrio en las cogniciones. Para ello descartamos la verificación directa de los hechos porque no es posible la comprobación científica, tampoco viable, con lo que sólo tienen cabida las inferencias. En este contexto y a nuestro entender, las herramientas cognitivas de las que podrían servirse jueces y magistrados para lograr estos objetivos son los heurísticos y sesgos, definidos como procedimientos intuitivos basados en la experiencia o práctica en la elaboración de los juicios.

Como ya hemos puesto de manifiesto en el capítulo anterior, los sesgos se clasifican en cognitivos, que tienen su origen en las limitaciones de los seres humanos para atender y procesar toda la información, y motivacionales, que responden a una satisfacción de las necesidades del individuo (Ross, 1977). Las fuentes de sesgo

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

cognitivo, siguiendo a Kruglanski y Azjen (1983), son tres: la saliencia y la utilidad de la información, las ideas o teorías preconcebidas sobre personas o eventos, y los fenómenos de anclaje y ajuste. Por su parte, los sesgos motivacionales identificados en la literatura son entre otros: atribución egocéntrica, control efectivo, creencia en un mundo justo, error fundamental de atribución, covariación presumida, valoración subjetiva y falso consenso.

El análisis de contenido de las sentencias judiciales penales nos permitió constatar que algunas de estas categorías no eran productivas, a la vez que existían otras fuentes de sesgo que no entraban dentro de esa clasificación anterior. Para dar cabida a las mismas, tal y como hemos explicitado con anterioridad, creamos el término estrategias heurísticas para referirnos a todas las posibles fuentes de sesgo o desviación de procesos normativos. Así, pudimos identificar nuevas formas de sesgo tales como la atribución de la intención (relacionada con las inferencias de los efectos de la acción como buscados por el actor deliberadamente, pero de naturaleza transitoria, tal como si fuera un estado); atribución de la disposición (vinculada con la atribución de los efectos de la acción a una característica estable (rasgo) del actor); la valoración subjetiva (evaluación mediada por una escala de valores propia del decisor, que presupone son universales), o “las inferencias basadas en conocimientos no específicos” (inferencias científicas basadas en experiencias personales, el sentido común o conocimientos ajenos a su formación y que no han sido avalados en el juicio por expertos).

La evidencia empírica mostró apoyo al uso de estrategias heurísticas en la formación de juicios por parte de jueces y magistrados. Así, tanto nosotros (Novo, 2000; Fariña, Arce y Novo, 2002) como Garrido y Herrero (1997) hallamos que los jueces están mediados en sus decisiones por el heurístico de anclaje. Asimismo, nosotros pudimos definir los efectos perversos del anclaje: predice juicios de culpabilidad; procesamiento de la información orientado al veredicto y guiado por una estrategia de “exclusión de la evidencia”; carente de nexos causales en la formulación del evento narrativo de los hechos y de motivación legal. Éstos posteriormente se ampliaron a todos los sesgos cognitivos (Fariña, Arce, y Novo, 2003) y motivacionales (Novo, Arce y Jóluskin, 2003). Nosotros

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

mismos (Arce, Fariña y Novo, 1996), en un estudio orientado a la búsqueda de todo tipo de estrategias heurísticas y tras un análisis de 120 sentencias del mismo tribunal, encontramos estrategias heurísticas en el 80.83% de las sentencias. Además, la relación de estrategias descubierta fue muy amplia: anclaje, valoración subjetiva, error fundamental de atribución, covariación presumida, control efectivo, atribución de intención, atribución de la disposición, saliencia y utilidad, valoración subjetiva, falso consenso, atención selectiva, e inferencias basadas en conocimientos no específicos.

Todo este caos de estrategias tiene cabida en el Modelo de No-Modelo que prescribía que los sujetos disponen de diversos modelos de resolución de un juicio concreto y que las variables legales (p.e., evidencia), extralegales así como su interacción llevarán a que se forme el juicio, sustentándose en las estrategias heurísticas para dar forma al esquema episódico y legal creado. La novedad radica en que este modelo prevé la posibilidad de que el sujeto disponga de varias resoluciones contingentes en tanto los demás eran unitarios. Además, esta propuesta incluye los restantes modelos propuestos, ya que sostiene que toda la tarea se lleva a cabo en un esquema episódico y que los modos de procesamiento también están influidos por estos procederes.

9. Referencias bibliográficas

- Alexander, L. (1989). Constrained by precedent. *Southern California Law Review*, *63*, 1-61.
- Allen, L.E. y Cadwell, M.E. (1963). Modern logic and judicial decision making: a sketch of one view. *Law and Contemporary Problems*, *28*, 213-270.
- Andenaes, J. (1968). Does punishment deter crime? *The Criminal Law Quarterly*, *11*, 76-93.
- Anderson, N.H. (1959). Test of a model for opinion change. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, *59*, 371-381.
- Arce, R. (1989). Perfiles psicosociales, veredictos y deliberación en jurados legos. Tesis doctoral. Universidad de Santiago.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

- Arce, R. y Fariña, F. (1996). From jurors to jury decision making. A non model approach. En G. Davis, M. McMurrin, C. Wilson y S. Lloyd-Bostock (Eds.), Psychology, Law and Criminal Justice. International Developments in Research and Practice. Berlin: Walter de Gruyter.
- Arce, R. y Fariña, F. (1997). Sesgos en la formación de juicios y decisiones de los jurados: la aproximación del no modelo. En F. Fariña y R. Arce (Coords.), Psicología e Investigación Judicial (pp. 165-182). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Arce, R., Fariña, F. y Novo, M. (1996). Cognitive activity in sentencing. VI European Conference on Psychology and Law, Siena.
- Arce, R., Fariña, F. y Novo, M. (1997). Underlying mechanisms of juror and judge decision making. 7th European Conference on Psychology and Law. Estocolmo.
- Arce, R., Fariña, F. y Novo, M. (en prensa). Contrastive analysis of verdicts, cognitive activity, reasoning and information-processing in judicial judgements. En R. Abrunhosa y C. Sueiro (Eds.), Psychology and Law. Londres: Routledge
- Arce, R., Sobral, J. y Fariña, F. (1991). Acerca de la participación de los jurados en la deliberación y sus implicaciones legales. Análisis y modificación de conducta, 17 (51), 71-82.
- Arkes, H.R. y Hammond, K.R. (1986). Judgment and decision making. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ashworth, A. (1984). Techniques of guidance of sentencing. Criminal Law Review, Septiembre, 519-530.
- Ashworth, A., Genders, E., Mansfield, G., Peay, J. y Player, E. (1984). Sentencing in the Crown Court: report of a exploratory study. Occasional Paper N° 10. Centro de Investigación Criminológica: Universidad de Oxford.
- Bartol, C.R. y Bartol, A.M. (1987). History of forensic psychology. En J.B. Weiner y A.K. Hess (Eds.), Handbook of forensic psychology (pp. 3-21). Nueva York: Wiley.
- Bartol, R.C. y Bartol, A.M. (1994). The psychology of corrections. En R.C. Bartol y A.M. Bartol, Psychology and Law, (2ª Ed.), (pp. 345-374). California: Brooks/Cole Publishing Company.
- Carroll, J.S., Perkowitz, W.T., Lurigio, A.J. y Weaver, F.M. (1987). Sentencing goals, causal attributions, ideology and personality. Journal of Personality and Social Psychology, 52(1), 107-118.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

- Chaiken, S. (1980). Heuristic versus systematic information processing and the use of source versus message cues in persuasion. Journal of Personality and Social Psychology, 39, 752-766.
- Chambers, M. (1990). Sentencing by secret committee? National Law Journal, 22 Enero. 13-14.
- Champion, D.J. (1990). Courts, judges and sentencing. En D.J. Champion (Ed.), Probation and Parole in the United States (pp. 38-77). Nueva York: Merrill.
- Chapman, L.J. y Chapman, J.P. (1967). Genesis of popular but erroneous psychodiagnostic observations. Journal of Abnormal Psychology, 72, 193-204.
- Chapman, L.J. y Chapman, J.P. (1969). Illusory correlation as an obstacle to the use of valid psychodiagnostic signs. Journal of Abnormal Psychology, 74, 271-280.
- Cicourel, A.V. (1973). Cognitive Sociology. Harmondsworth, Middlesex: Penguin.
- Collora, M.A. (1990). Sentencing guidelines: commission's goal of uniformity is stills elusive after one year. National Law Journal, 22 Enero, 15-16.
- Cowan, C.L., Thompson, W.C., y Ellsworth, P.C. (1984). The effects of death qualification on jurors' predisposition to convict and on quality of deliberation. Law and Human Behavior, 8(1/2), 53-79.
- Cross, R. (1975). The English sentencing system. 2ªed. Londres: Butterworth.
- Dane, F. C., y Wrightsman, L. W. (1982). Effects of defendants' and victims' characteristics jurors' verdicts. En N. L. Kerr, y R. M. Bray (Eds.), The psychology of the courtroom. Nueva York: Academic Press.
- Diamond, S.S. y Herhold, C. (1981). Understanding criminal sentencing: views from Law and Social Psychology. En G.M. Stephenson y J.M. Davis (Eds.), Progress in Applied Psychology (Vol. 1, pp. 67-102). Nueva York: John Wiley and Sons.
- Ebbesen, E.B. y Konecni, V.J. (1975). Decision-making and information integration in the courts: the setting of bail. Journal of Personality and Social Psychology, 32, 805-821.
- Elder, J. y Cohen, S. (1977). Prediction of work release success with youthful, non violent, male offenders. Criminal Justice and Behavior, 5 (2), 181-192.
- Eysenck, M. (1990). The Blackwell dictionary of cognitive Psychology (Ed.), Oxford: Balckwell Publishers.
- Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2002). Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales. Psicothema, 14, 39-46.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Fariña, F., Arce, R. y Novo, M. (2003). Cognitive bias and judicial decisions. En G. Vervaeke, M. Vanderhallen, P. Van Koppen y J. Goethals (Eds.), Much ado about crime (pp. 313-332). Londres: Routledge.

Fischhoff, B. y Lichtenstein, S. (1976). Cognitive processes and societal risk taking. En S. Carroll y J.W. Payne (Eds.), Cognition and social behavior (pp. 165-184). Hillsdale, N.J.: Erlbaum.

Fitzmaurice, C. y Pease, K. (1986). The psychology of judicial sentencing. Manchester: Manchester University Press.

Forts, B. y Wellford, D. (1981). Punishment and sentencing: developing sentencing guidelines empirically from principles of punishment. Hofstra University Law Review, 9, 799-837.

Garrido, E. y Herrero, C. (1995). Fiscales y jueces: concordancia entre percepción y realidad. En E. Garrido y C. Herrero (Comp.), Psicología Política, Jurídica y Ambiental (pp.269-281). Salamanca: Eudema.

Garrido, E. y Herrero, C. (1997). Influence of the prosecutor's plea on the judge's sentencing in sexual crimes: hypothesis of the theory of anchoring by Tversky y Kahneman. En S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez y R. Barberet (Eds.), Advances in Psychology and Law. International contributions (pp. 215-227). Berlin: Walter de Gruyter.

Garzón, A. (1984). Psicología Judicial. Monográfico nº1. Boletín de Psicología. Valencia.

Gottfredson, M.R. y Gottfredson D.M. (1988). Decision making in criminal justice: toward the rational exercise of discretion. 2 ed. Nueva York: Plenum Press.

Gottfredson, D. y Stecher, B. (1979). Sentencing. Policy Models. School of Criminal Justice, Nueva Jersey: Rutgers University Press.

Gottfredson, D., Wilkins, L. y Hoffman, P. (1978). Guidelines for parole and sentencing. Lexington, Mass: D.C. Heath.

Green, E. (1961). Judicial attitudes in sentencing: a study of the factors underlying the sentencing practice of the Criminal Court of Philadelphia. Londres: Macmillan.

Hagan, J. (1974). Extra-legal attributes and criminal sentencing: an assessment of a sociological viewpoint. Law and Society Review, 8, 357-383.

Harvey, J.H. y Weary, G. (1984). Current issues in attribution theory and research. Annual Review of Psychology, 35, 4217-459.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Hastie, R. (1993). Inside the juror. Cambridge: Cambridge University Press.

Hastie, R. (1997). Implicaciones del "story model" en la conducta de los abogados y jueces en los juicios. En F. Fariña, y R. Arce (Eds.), Psicología e investigación judicial (pp. 145-164). Madrid: Fundación Universidad Empresa.

Hastie, R., Penrod, S. y Pennington, N. (1983/1986). La institución del Jurado en los Estados Unidos: sus intimidades. Madrid: Civitas.

Hendrickx, L.C.W.P. (1991). How versus how often: the role of scenario information and frequency information in risk judgment and risky decision making. Universidad de Groningen.

Hogart, J. (1971). Sentencing as a human process. Toronto, Ontario: University of Toronto Press.

Jackson, B.S. (1996). "Anchored narratives" and the interface of law, psychology and semiotics. Legal and Criminological Psychology, 1, 17-45.

Jensen, H.L. y Horvitz, J.S. (1979). A theoretical framework for quantifying legal decisions. Jurimetrics, 15, 121-139.

Kahneman, D. y Tversky, A. (1972). Subjective probability: a judgment of representativeness. Cognitive Psychology, 3, 430-454.

Kahneman, D. y Tversky, A. (1973). On the psychology of prediction. Psychological Review, 80, 237-251.

Kahneman, D., Slovic, P. y Tversky, A. (1982). Judgment under uncertainty: heuristics and biases. Cambridge: Cambridge University Press.

Kaplan, M.F. (1977). Judgment by juries. En M.F. Kaplan y S. Schwartz (Eds.), Human judgment and decision processes in applied settings. Nueva York: Academic Press.

Kaplan, M.F. (1982). Cognitive processes in the individual juror. En N.L. Kerr y R.M. Bray (Eds.), The psychology of the courtroom (pp. 197-220). Nueva York: Academic Press.

Kaplan, M.F. y Garzón, A. (1986). Cognición judicial. Boletín de Psicología, 10, 7-27.

Kaplan, M.F. y Kemmerick, G.D. (1974). Juror judgment as information integration: combining evidential and nonevidential information. Journal of Personality and Social Psychology, 30, 493-499.

Kaplan, M.F. y Miller, L.E. (1978). Reducing the effects of juror bias. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 1443-1455.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

- Kaplan, M.F. y Schersching, C. (1981). Juror deliberation: an information integration analysis. En B.D. Sales (Ed.), The trial process (pp. 235-262). Nueva York: Plenum Press.
- Kaye, D.H. (1988). What is Bayesianism? A guide for the perplexed. Jurimetrics Journal, 28, 161-177.
- Kelley, H.H. (1967). Attribution theory in social psychology. En D. Levine (Ed.), Nebraska Symposium on Motivation (pp.192-238). Lincoln, Nebraska: University of Nebraska Press.
- Kelley, H.H. (1972). Causal schemata and the attribution process. En E.E. Jones, D. Kanouse, H.H. Kelley, R.E. Nisbett, S. Valins y B. Weiner (Eds.), Attribution: perceiving the causes of behavior. Morristown, NJ: General Learning Press.
- Kelley, H.H. y Michela, J.L. (1980). Attribution theory and research. Annual Review of Psychology, 31, 457-501.
- Kelman, M. (1987). A guide to critical legal studies. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Knapp, K.A. (1987). Discretion in sentencing. En I. Potas (Ed.), Sentencing in Australia: policies, issues and reform (pp.89-107).Camberra, Australia: Australian Institute of Criminology.
- Kruglanski, A.W. y Azjen, I. (1983). Bias and error in human judgment. European Journal of Social Psychology, 13, 1-44.
- Landy, D. y Aronson, E. (1969). The influence of the character of the criminal and his victim on the decisions of simulated jurors. Journal of Experimental Social Psychology, 5, 141-152.
- Laufer, W.S. y Walt, S.D: (1991). The law and Psychology of precedent. En D.K. Kagehiro y W.S: Laufer (Eds.), Handbook of Psychology and Law (pp. 39-55). Nueva York: Springer-Verlag.
- Lawlor, R.C. (1968): Personal stare decisis. Southern California Law Review, 41, 82-83.
- Lawrence, J.A. (1984). Magisterial decision making: cognitive perspective and processes used in the courtroom information processing. En En D.J. Müller; D.E. Blakman y A.J. Chapman (Eds.), Psychology and Law (pp. 319-331). Chichester: John Wiley and Sons.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Lawrence, J.A. (1991). Informal reasoning in the judicial system. En James V. Foss; David N. Perkins y Judith W. Segal (Eds.), Informal reasoning and education (pp. 59-81). Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

Ley de Enjuiciamiento Criminal (1991). Madrid: Civitas.

Linz, D., Penrod, S. y McDonald, E. (1986). Attorney communication and impression making in the courtroom. Law and Human Behavior, *10*, 281-302.

Lovegrove, S.A. (1984). Structuring judicial sentencing. En D.J. Müller; D.E. Blakman y A.J. Chapman (Eds.), Psychology and Law (pp. 301-317). Chichester: John Wiley and Sons.

McCoun, R.J. (1989). Experimental research on jury decision making. Science, *244*, 1046-1050.

McFatter, R. (1978). Sentencing strategies and justice: effects of punishment philosophy on sentencing decisions. Journal of Personality and Social Psychology, *36*, 1490-1500.

McFatter, R. (1982). Purposes of punishment: effects of utilities of criminal sanctions on perceived appropriateness. Journal of Applied Psychology, *67*, 255-267.

McKnight, C. (1981). Subjectivity in sentencing. Law and Human Behavior, *5* (2/3), 141-147.

McKnight, C. (1984). Magistrate decision making. Acta Psychologica, *56*, 285-292.

Michon, J.A. y Pakes, F.J. (1995). Judicial decision making: a theoretical perspective. En Ray Bull y D. Carson (Eds.), Handbook of Psychology in legal contexts (pp. 509-527). Chichester: John Wiley and Sons.

Minnesota Sentencing Guidelines Commission (1984). The impact of the Minnesota Sentencing Guidelines: three year evaluation. St. Paul, Minnesota: MSGC.

Moore, M. (1987). Precedent, induction, and ethical generalization. En L. Goldstein (Ed.), Precedent in law. Cambridge: Cambridge University Press.

Munné, F. (1993). Pluralismo teórico y comportamiento social. Psichotema, *5*, 53-64.

Neusdadt, R.E. y May, E.R. (1986). Thinking in time: the use of history for decision makers. Nueva York: Free Press.

Nisbett, R.E., Borgida, E., Crandall, R. y Reed, H. (1982). Popular induction: information is not necessarily informative. En D. Kahneman y cols. (Eds.), Judgment under uncertainty: heuristics and biases (pp. 102-116). Cambridge: Cambridge University Press.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

- Nisbett, R.E. y Ross, L. (1980). Human inference: strategies and shortcomings of social judgment. Englewood Cliffs. Nueva York: Prentice-Hall.
- Nisbett, R.E. y Wilson, T.D. (1977). Telling more than we can know: verbal reports on mental processes. Psychological Review, 84, 231-259.
- Novo, M. (2000). Heurística y evidencia en la toma de decisiones en la sala de justicia. Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela.
- Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003, abril). Efectos de los procesos atributivos en las sentencias penales. VIII Congreso Nacional de Psicología Social, Torremolinos-Málaga.
- Ostrom, T.M., Werner, C. y Sacks, M.J. (1978). An integration theory analysis of jurors' presumptions of guilt of innocence. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 436-450.
- Palmer, A.L. (1986). Modelos matemáticos del proceso de decisión en jurados e influencias de su composición sobre el veredicto. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Pennington, N. (1981). Causal reasoning and decision making: the case of juror decisions. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Harvard.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1981). Jury decision-making models: the generalization gap. Psychological Bulletin, 89, 264-287.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1986). Evidence evaluation in complex decision making. Journal of Personality and Social Psychology, 51 (2), 242-258.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1988). Explanation-based decision making: the effects of memory structure on judgment. Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition, 14, 521-533.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1990). Practical implications of psychological research on juror and jury decision making. Personality and Social Psychology Bulletin, 16, 90-105.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1991). A cognitive theory of juror decision making: the story model. Cardozo Law Review, 13, 519-557.
- Pennington, N. y Hastie, R. (1993). The story model for juror decision making. En R. Hastie (Ed.), Inside the juror. The psychology of juror decision making (pp. 192-221). Cambridge, Mass.: Cambridge University Press.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Perry, S.R. (1988). Judicial obligation, precedent and the common law. Oxford Journal of Legal Studies, 7, 215-257.

Plous, S. (1993). The psychology of judgment and decision making. McGraw-Hill, Inc.

Posner, R.A. (1985). An economic theory of the criminal law. Columbia Law Review, 85, 1193-1231.

Raiffa, H. (1969). Preferences for multi-attributives. Memorandum RM-5868-DOT/RC. Santa Mónica: Rand Corporation.

Rattner, A. (1988). Convicted but innocent: wrongful conviction and the criminal justice system. Law and Human Behavior, 12, 283-293.

Real Academia Española (1999). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Espasa-Calpe.

Ross, L. (1977). The intuitive psychologist and his shortcomings: distortions in the attribution process. En L. Berkowitz (Ed.), Advances in Experimental Social Psychology (Vol 10, pp. 174-221). Nueva York: Academic Press.

Ross, L., Amabile, T.M. y Steinmetz, J.L. (1977). Social roles, social control and biases in social perception processes. Journal of Personality and Social Psychology, 35, 485-494.

Saks, M.J. y Kidd, R.F. (1986). Human processing information: trial by heuristics. En H.R. Arkes y R.H. Hammond (Eds.), Judgment and decision making. A interdisciplinary reader (pp. 213-242). Cambridge: Cambridge University Press.

Savage, L.J. (1954). Foundations of statistics. Nueva York: Wiley.

Schank, R.C. y Abelson, R.P. (1977). Scripts, Plans, Goals and Understanding. Hillsdale, N.J.: LEA.

Shah, S. (1978). Dangerousness: a paradigm for exploring some issues in law and psychology, American Psychologist, 33, 224-238.

Shane-DuBow, S.; Brown, A.P. y Olsen, E. (1985). Sentencing reform in the United States: history, content, and effect. Washington, DC.: U.S. Departamento de Justicia.

Siegel, L.J. (1992). Criminology, (4º ed.). St Paul, Mn: West.

Sigall, H. y Landy, D. (1972). Effects of the defendant's character and suffering on juridic judgment: a replication and clarification. Journal of Social Psychology, 88, 149-150.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

- Sigall, H. y Ostrove, N. (1975). Beautiful but dangerous: effects of offender attractiveness and nature of the crime on juridic judgment. Journal of Personality and Social Psychology, 31, 410-414.
- Slovic, P., Fischhoff, B. y Lichtenstein, S. (1976). Cognitive processes and societal risk taking. En S. Carroll y J.W. Payne (Eds.), Cognition and social behavior (pp. 165-184). Hillsdale, N.J.: Erlbaum.
- Stone, J. (1985). Precedent and law: dynamic of common law growth. Sydney: Butterworths.
- Taylor, L. (1972). The significance and interpretation of replies to motivational questions: the case of sex offenders. Sociology, 6, 23-29.
- Tikhomirov, O.K. (1983). Informal heuristic principles of motivation and emotion in human problem solving. En R. Groner; M. Groner y W.F. Bischof (Eds.), Methods of heuristics (pp. 153-170). Hillsdale, N.J.: Lawrence Erlbaum.
- Tonry, M. y Morris, N. (1978). Sentencing reform in America. En P. Glazebrook (Ed.), Reshaping the criminal law. Londres: Stevens.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1973). Availability: a heuristic for judging frequency and probability. Cognitive Psychology, 5, 207-232.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1974/1986). Judgment under uncertainty: heuristics and biases. En H.A. Arkes y K. R. Hammond (Eds.), Judgment and decision making: a interdisciplinary reader (pp. 38-55) Cambridge: Cambridge University Press.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1980). Causal schemas in judgments under uncertainty. En M. Fishbein (Ed.), Progress in Social Psychology (Vol.1, pp. 49-72). Hillsdale, N.J.: Erlbaum.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1982). Judgments of and by representativeness. En D. Kahneman, P. Slovic y A. Tversky (Eds.), Judgment under uncertainty: heuristics and biases (pp. 84-98) Cambridge: Cambridge University Press.
- Tversky, A. y Kahneman, D. (1983). Extensional vs. intuitive reasoning: the conjunction fallacy in probability judgment. Psychological Review, 90 (4), 293-315.
- Van Alstyne, D. y Gottfredson, M. (1978). A multidimensional contingency table analysis of parole outcome. Journal of Research in Crime and Delinquency, 15, 2, 172-193.

Novo, M., Arce, R., y Jóluskin, G. S. (2003). Modelos de formación de juicios y toma de decisiones judiciales en expertos. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 91-147) Granada: Grupo Editorial Universitario. ISBN: 84-8491-300-7.

Van Koppen, P.J. (1995). Judges' decision making. En Ray Bull y D. Carson (Eds.), Handbook of Psychology in legal contexts (pp. 581-613). Chichester: John Wiley and Sons.

Vidmar, N. (1979). The other issues in jury simulation research: a commentary with particular reference to defendant character studies. Law and Human Behavior, 3, 95-106.

Vila, C. (1996). Formación de juicios en jurados legos e incidencia de variables fenomenológicas en la deliberación de jurados legos. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago.

Vleck, C.A.J. y Michon, J.A. (1980). Beslissen, wat is dat voor een proces? (Deciding, what kind of process is that?). Gedrag, 8, 355-361.

Wagenaar, W.A. (1995). Anchored narratives: a theory of judicial reasoning. En G. Davies, S. Lloyd-Bostock, M. McMurrain y C. Wilson (Eds.), Psychology, Law and Criminal Justice (pp. 267-285). Berlin: Walter de Gruyter.

Wagenaar, W.A., Koppen, P.J. y Crombag, H.F.M. (1993). Anchored narratives. The psychology of criminal evidence (pp. 267-285). Hemel Hempstead: Harvester Wheatsheaf.

Wasserstrom, R.A. (1961). The judicial decision: toward a theory of legal justification. Stanford, Ca: Stanford University Press.

Weld, H.P. y Danzing, E.R. (1940). A study of the way in which a verdict is reached by a jury. American Journal of Psychology, 53, 518-536.

Weld, H.P. y Roff, M. (1938). A study in the formation of opinion based upon legal evidence. American Journal of Psychology, 51, 609-628.

Wheeler, S., Bonacich, E., Cramer, M.R. y Zola, I.K. (1968). Agents of delinquency control: a comparative analysis. En S. Wheeler (Ed.), Controlling delinquents. Nueva York: Wiley.

Williams vs. Florida (1973), 399, U.S., 78.

Wrightsmann, L.S. Nietzel, M.T. y Fortune, W.H. (1994). Legality, Morality, and Justice. Psychology and the legal system (pp 44-64). California: Brooks/Cole Publishing Company.